



Año CXX

Panamá, R. de Panamá miércoles 24 de marzo de 2021

N° 29248

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 152
(De viernes 12 de marzo de 2021)

QUE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 318 DE 17 DE ABRIL DE 2019, QUE NOMBRA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DOCENCIA DE MÉDICOS RESIDENTES E INTERNOS.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 029/2021
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DON BERNARDO HOTEL, S.A., SOCIEDAD INSCRITA A FOLIO 747886 (S) DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO, CUYO APODERADO LEGAL ES GUILLERMO DE SAINT MALO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, A FIN DE ACTUALIZAR LA INVERSIÓN DECLARADA A LA SUMA DE B/.231,405,534.00 E INCLUIR LAS SIGUIENTES FINCAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y PODER OBTENER LOS INCENTIVOS FISCALES SEÑALADAS EN LA LEY 80 DE 2012, ESPECÍFICAMENTE LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INMUEBLE.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2021-0010162
(De miércoles 24 de marzo de 2021)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-FID-0001-2021
(De martes 05 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. O TRUST SERVICES, S.A., PARA INICIAR EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE SUS OPERACIONES FIDUCIARIAS DE LA QUE ES TITULAR, AL AMPARO DE LA LICENCIA FIDUCIARIA, CONFORME AL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO ANTE ESTA SUPERINTENDENCIA.

Resolución N° SBP-0008-2021
(De jueves 28 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A. PARA EL CIERRE DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: 1. KIOSCO UBICADO EN LA FARMACIA ARROCHA DE LOS ANDES, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ. 2. KIOSCO UBICADO EN LA FARMACIA ARROCHA DE CENTENNIAL MALL, VÍA CENTENARIO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. 3. KIOSCO UBICADO EN SÚPER 99 DE PUERTO ESCONDIDO, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución N° SBP-0009-2021
(De lunes 01 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXCLUSIÓN DE GNB SUDAMERIS BANK LIMITED DEL GRUPO BANCARIO GRUPO FINANCIERO GNB, S. A.

Resolución N° SBP-0016-2021
(De viernes 19 de febrero de 2021)

POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 23-77 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1977, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA BANCARIA INTERNACIONAL A FAVOR DE BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y CANCELESE DICHA LICENCIA.

Resolución N° SBP-0018-2021
(De viernes 05 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN S. B. P. NO. 206-2010 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA BANCARIA GENERAL A THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A. Y CANCELESE DICHA LICENCIA BANCARIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELO / COLÓN

Acuerdo N° 12
(De martes 23 de febrero de 2021)

POR EL CUAL SE REORGANIZA Y APRUEBA EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PORTOBELO EN MATERIA DE EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA, DEMOLICIONES, SANCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS / PROVINCIA DE HERRERA

Reglamento Interno N° S/N
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA.

Resolución N° 02-2021
(De viernes 12 de marzo de 2021)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 152

de 12 de marzo de 2021

Que modifica el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, que nombra los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la Política de la salud del Gobierno y estará investido de las prerrogativas y facultades de la Constitución y la Ley le otorgan.

Que la Ley 43 del 30 de abril de 2003, que regula la práctica profesional de médicos residentes e internos, faculta al Ministerio de Salud para reglamentar los aspectos relacionados a la práctica profesional de los médicos residentes e internos.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 57 de 28 de marzo de 2017, se estableció el reglamento general de los médicos internos y residentes, y se reconoció el reglamento general de los médicos internos y residentes, y se reconoció la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, como el organismo de carácter científico y de coordinación de procesos académicos, responsables de planificar, integrar y dirigir los procesos de capacitación y acreditación en todo lo referente al internado médico y como el ente responsable de los aspectos académicos y disciplinarios de las residencias médicas.

Que la Resolución No. 315 de 15 de abril de 2019, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, establece la conformación de dicha Comisión y dispone que la misma estará integrada por los siguientes miembros: Ministerio de Salud, la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, el Colegio Médico, la Caja del Seguro Social y la Federación Nacional de Médicos Residentes e Internos (FENAMERI).

Que mediante Resoluciones No. 694 de 13 de septiembre de 2019 y No. 171 de 11 de febrero de 2020, se hicieron modificaciones a la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, que designó los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos por un periodo de dos (2) años.

Que posteriormente, mediante Resolución No. 117 de 4 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud, modificó el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 318 de 17 de



MINISTERIO
DE SALUD

Resolución No. 152 de 12 de marzo de 2021
Página No. 2

abril de 2019, a fin de formalizar el cambio de uno de sus representantes principal de esta Entidad, ante dicha Comisión de Docencia.

Que esta Institución se ha visto en la necesidad de hacer nuevamente un cambio en la persona que representa al Ministerio de Salud, por lo que procede a formalizar la designación mediante resolución,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, de la siguiente manera:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, por un periodo de dos (2) años, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:

Dra. MAYRA ABOOD YUNSAN, con cédula No. 8-729-2070 como Principal

ARTICULO SEGUNDO: Señalar que el periodo de vigencia de la representación que ejercerá la persona designada en esta Resolución, será hasta cumplir el término de las designaciones iniciales, realizadas en la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución modifica el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, tal como fue modificado por las Resoluciones No. 694 de 13 de septiembre de 2019 y No. 171 de 11 de febrero de 2020 y mantiene en forma íntegra los demás numerales y artículos de dicha resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución deroga la Resolución No. 117 de 4 de marzo de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 43 del 30 de abril de 2003, Decreto Ejecutivo 312 de 8 de agosto de 2016, Decreto Ejecutivo No. 57 de 28 de marzo de 2017, Resolución No. 315 de 15 de abril de 2019, Resolución No. 318 de 17 de abril de 2019, Resoluciones No. 694 de 13 de septiembre de 2019 y Resolución No. 171 de 11 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/JS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá

16/3/2021
FECHA



RESOLUCION No. 029 /2021
De 12 de marzo del 2021

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.077/2017 de 24 de mayo de 2017, la Autoridad de Turismo de Panamá, ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**, sociedad inscrita al Folio 747886 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es Guillermo De Saint Malo Eleta, con cédula de identidad personal No.8-455-751, a fin de que la misma pudiera obtener los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 2012, para la construcción de un proyecto de hospedaje turístico denominado Ritz Carlton Reserve Pearl Island, ubicado en la Isla Pedro González, Archipiélago de Las Perlas, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de B/.37,117,482.00.

Que de acuerdo a lo señalado en la Resolución No.077/2017 de 24 de mayo de 2017, el proyecto se desarrollaría sobre la finca 471462, (Propiedad Horizontal), con código de ubicación 8101, Corregimiento de Pedro González, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, del Registro Público. No obstante, a solicitud de la apoderada legal de la empresa, dicha finca no fue incluida en la inscripción del Registro Nacional de Turismo, ya la misma presentaba un error en el código de ubicación, proporcionado por la ANATI.

Que mediante escrito sin fecha, el cual fue presentado en la Autoridad de Turismo de Panamá el día 3 de febrero de 2021, corregido mediante memorial fechado el 8 de marzo de 2021, el apoderado legal de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**, solicita la actualización de la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, en lo relativo a la inversión inicialmente declarada que se realizará, producto de la modificación del proyecto, la cual aumentará a B/.231,405,534.00 y se incluyan las siguientes fincas que componen el proyecto turístico denominado Ritz Carlton Reserve Pearl Island, a saber:

- 1- Finca No.471461 (Propiedad Horizontal), con código de ubicación 8101, con una superficie actual de 25 hectáreas, 3123 metros cuadrados y 34 decímetros cuadrados, propiedad de la empresa **PENÍNSULA RESORT, S.A.**, ubicada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.
- 2- Finca No.471463 (Propiedad Horizontal), con código de ubicación 8105, con una superficie de 29 hectáreas, 9323 metros cuadrados y 58 decímetros cuadrados, propiedad de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**, ubicada en el Corregimiento de Pedro González, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

Que además la empresa reitera la solicitud de prórroga presentada el 15 de noviembre de 2017, ante la Autoridad de Turismo de Panamá, para el inicio de construcción del proyecto y el inicio de operación, la cual se basa en los siguientes hechos:

- En noviembre de 2017, la empresa se encontraba en el proceso de rediseño del proyecto y de selección de la firma técnica para el desarrollo de diseños, lo cual atrasó el proceso constructivo de proyecto.
- Debido a las modificaciones realizadas al diseño del anteproyecto, en virtud de las tendencias de este tipo de proyectos exclusivos en áreas naturales y de acuerdo al contrato suscrito con la cadena hotelera.
- Como resultado de la solicitud de la cadena operadora después de analizar tendencias de mercado, se debe realizar modificación, cambios y ajustar diseños de interiores, arquitectura, ingeniería civil e infraestructura, ingeniería electromecánica y plomería, estructura, entre otros, para mejorar la experiencia de los huéspedes.
- Al concluir procesos de rediseño de construcción, la empresa presentó la solicitud de evaluación de planos, para obtener la modalidad, obteniendo la de hotel, según consta

DON BERNARDO HOTEL, S.A.
Inclusión de fincas y Prórroga

en la Nota No.119-RNT-00119-2020 de 29 de diciembre de 2020, emitida por la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorándum No.119-I-RNT-0044-21 de 10 de febrero de 2021, ampliado mediante memorándum No.119-I-RNT-M-0103-21 de 5 de marzo de 2021 y memorándum No.119-I-RNT-0106.21 de 8 de marzo de 2021, la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, solicita la realización de los trámites correspondientes, a fin de atender la petición de actualización de inscripción presentada por el apoderado legal de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**, para la inclusión de tres (3) fincas en el Registro Nacional de Turismo, con la finalidad de que se le reconozcan los incentivos fiscales. Las fincas son: 471461, con código de ubicación 1801, ubicada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, las finca 471462 y 471463 con código de ubicación 8105, ubicadas en Corregimiento de Pedro González, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá; que se actualice el monto de la inversión declarada inicialmente a la suma de B/. 231,405,534.00 y se conceda la prórroga requerida para el inicio de construcción desde el 24 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2021 e inicio de operación desde el 24 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2024.

Que en las fojas de la 828 y 829 del expediente reposan los certificados de Registro Público de las fincas 471462 y 471463, en que constan que las mismas son propiedad de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.** y en la foja 830, consta la certificación del Registro Público, en la cual consta que la finca 471461, es propiedad de la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**

Que a foja 825 del expediente reposa copia de la certificación emitida por el señor Guillermo de Saint Malo Eleta, en su condición de apoderado legal de la empresa **PENINSULA RESORT, S.A.**, inscrita a Folio 706998 (S), propietaria de la finca 471461, con código de ubicación 8101, localizada en Isla Pedro González Archipiélago de Las Perlas, Corregimiento de Balboa, Distrito de Balboa, en la cual autoriza a que la misma sea incluida en el proyecto denominado Ritz Carlton Reserve Pearl Island, desarrollado por el promotor **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**

Que la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez revisada la solicitud de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**, y los informes técnicos de la Dirección de Inversiones Turísticas, en uso de la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **DON BERNARDO HOTEL, S.A.**, sociedad inscrita a Folio 747886 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo apoderado legal es Guillermo De Saint Malo, con cédula de identidad personal No.8-455-751, para la ampliación de la inscripción del Registro Nacional de Turismo, a fin actualizar la inversión declarada a la suma de B/.231,405,534.00 e incluir las siguientes fincas en el Registro Nacional de Turismo y poder obtener los incentivos fiscales señaladas en la Ley 80 de 2012, específicamente la exoneración del impuesto de inmueble.

FINCA	CODIGO UBICACIÓN	PROPIETARIO
471461	8101	PENINSULA RESORT, S.A.
471462	8105	DON BERNARDO HOTEL, S.A.
471463	8105	DON BERNARDO HOTEL, S.A.

Según la certificación emitida por el Registro Público de Panamá, las fincas 471462 y 471463 están situadas en el Corregimiento de Pedro González, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá y la finca 471461 está ubicada en el Corregimiento de Balboa, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

No obstante lo anterior, de acuerdo a memorándum No.119-I-RNT-M-0118-21 de 11 de marzo de 2021, emitido por la Dirección de Inversiones Turísticas, luego de la revisión de los planos de ubicación de la finca 471461 que reposan a fojas 688, 689,690, 691y 692 del expediente, se puede determinar que la misma colinda con la finca 471462, código de ubicación 8105, ubicada en el Corregimiento de Pedro González y que de acuerdo al criterio técnico- arquitectónico emitido por la Arquitecta Dolores Valero, se puede constar con claridad que es un error por parte del Registro Público de Panamá, en cuanto al corregimiento donde se ubica la finca 471461, ya que la misma se encuentra en el Corregimiento de Pedro González y no Corregimiento de Balboa.

DON BERNARDO HOTEL, S.A.
Inclusión de fincas y Prórroga

SEGUNDO: ACEPTAR la solicitud de prórroga presentada por la empresa DON BERNARDO HOTEL, S.A., para el inicio de construcción del 24 de noviembre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2021 e inicio de operación del 24 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024.

TERCERO: INFORMAR a la empresa DON BERNARDO HOTEL, S.A., que el término para el cómputo de los 20 años de exoneración del impuesto de inmueble de las fincas antes descritas, comienza a regir a partir de la fecha de inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, según consta en la Resolución No.077/2017 de 24 de mayo de 2017, hasta el vencimiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 80 de 2012.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa DON BERNARDO HOTEL, S.A., que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 2012, tal y como fue señalado en la Resolución No. 077/2017 de 24 de mayo de 2017.

QUINTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la empresa DON BERNARDO HOTEL, S.A., que, contra la presente resolución, cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita y/o el recurso de apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley 80 de 2012 y Resolución No.077/2017 de 24 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLA WAGNER
Directora de Inversiones Turísticas

CW/ss/dj
105-2021



Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 12 días del mes de marzo
de dos mil 21 a las 2:30 de la tarde
se Notificó el Sr. Arturo Quiroz de la resolución
que antecede.

Notificado por Cecilio
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original.


Autoridad de Turismo de Panamá
16/3/2021
FECHA

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2021-0010162
De 24 de marzo de 2021

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º 36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 829 de 2 de diciembre de 2020, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 26 de marzo de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 9 de abril de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=ts69gK8adh669G5EEayEenF6OkBWmq%2BFMgcDi0P%2FK48%3D>

Precio máximo de venta al consumidor en estaciones de servicio de combustibles
líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 26 de marzo de 2021 al 9 de abril de 2021

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diésel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.853	0.837	0.711
Colón	0.853	0.837	0.711
Arraiján	0.856	0.840	0.713
La Chorrera	0.856	0.840	0.713
Antón	0.859	0.843	0.716
Penonomé	0.861	0.845	0.719
Aguadulce	0.861	0.845	0.719
Divisa	0.861	0.845	0.719
Chitré	0.866	0.851	0.724
Las Tablas	0.869	0.853	0.726
Santiago	0.861	0.845	0.719
David	0.874	0.859	0.732
Frontera	0.877	0.861	0.734
Boquete	0.877	0.861	0.734
Volcán	0.880	0.864	0.737
Cerro Punta	0.882	0.866	0.740
Puerto Armuelles	0.885	0.869	0.742
Changuinola	0.903	0.888	0.761

Factor de Conversión: 1 galón= 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 26 de marzo de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 9 de abril de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo N.º829 de 2 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=ts69gK8adh669G5EEayEenF6OkBWmq%2BFMgcDi0P%2FK48%3D>

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-0001-2021
(5 de enero de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria, otorgada mediante Resolución FID No. 5-97 de 17 de octubre de 1997;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0002-2017 de 4 de diciembre de 2017, se expidió Certificado de Acreditación a **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.** a fin de que continuara ejerciendo el Negocio de Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, ha presentado mediante Apoderado Especial ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias, de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley No 21 de 2017, el cual establece el procedimiento para la Liquidación Voluntaria del Negocio Fiduciario;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones fiduciarias se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan el Régimen Fiduciario;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre las solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. o TRUST SERVICES, S.A.**, para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias de la que es titular, al amparo de la Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidadores de las operaciones fiduciarias a las siguientes personas:

- Krystian Robinson, varón, de nacionalidad británica, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-148626.
- Erica Montenegro, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 9-731-406.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.



R

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 21 de 21 de mayo de 2017, que modificó la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.01.06 17:40:47 -05'00'

Amauri A. Castillo

/dgs



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su original
[Signature]
Secretario General Encargado
Panamá, 12 de mayo de 2021

[Handwritten mark]

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0008-2021
(de 28 de enero de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución S.B.P. No. 0162-2012 de 20 de diciembre de 2012;

Que, **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo, a partir del 30 de enero de 2021, el cierre de los Kioscos que se detallan:

1. Kiosco ubicado en la Farmacia Arrocha de Los Andes, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.
2. Kiosco ubicado en la Farmacia Arrocha de Centennial Mall, Vía Centenario, Distrito y Provincia de Panamá.
3. Kiosco ubicado en Súper 99 de Puerto Escondido, Provincia de Colón.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO FICOHSA (PANAMÁ), S.A.** para el cierre de los siguientes establecimientos:

1. Kiosco ubicado en la Farmacia Arrocha de Los Andes, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.
2. Kiosco ubicado en la Farmacia Arrocha de Centennial Mall, Vía Centenario, Distrito y Provincia de Panamá.
3. Kiosco ubicado en Súper 99 de Puerto Escondido, Provincia de Colón.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

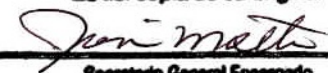
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.01.28 17:39:51 -05'00'

Amauri A. Castillo.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su original


Secretario General Encargado
Panamá, 12 de mayo de 2021

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0009-2021
(de 1° de febrero de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **GNB SUDAMERIS BANK, S. A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria Internacional otorgada mediante Resolución S. B. No 57-2000 de 5 de septiembre de 2000;

Que, **GNB SUDAMERIS BANK LIMITED** es una subsidiaria de **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.**, autorizada para ejercer el Negocio de Banca de conformidad con las Leyes de las Islas Caimán, que a su vez forma parte del **GRUPO FINANCIERO GNB, S. A.**;

Que, **GNB SUDAMERIS BANK, S.A.** con fundamento en el Artículo 29 del Acuerdo 7-2014 de 12 de agosto de 2014, ha solicitado aprobación para excluir del Grupo Bancario a **GNB SUDAMERIS BANK LIMITED**, por razón de la Liquidación Voluntaria de dicha entidad;

Que, la Liquidación Voluntaria de **GNB SUDAMERIS BANK LIMITED** está sujeta al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de Islas Caimán;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2014 de 12 de agosto de 2014, la solicitud presentada no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la exclusión de **GNB SUDAMERIS BANK LIMITED** del Grupo Bancario **GRUPO FINANCIERO GNB, S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de Islas Caimán.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal 12 de la Ley Bancaria y el Artículo 29 del Acuerdo 7-2014 de 12 de agosto de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, el primero (1°) del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

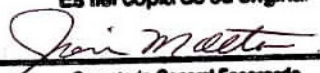
Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.02.01 16:21:14 -05'00'

Amauri A. Castillo

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su original


Secretario General Encargado

Panamá, 12 de marzo de 2021

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0016-2021

(de 19 de febrero de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, es una sociedad extranjera debidamente inscrita a Ficha SE 50, Rollo 779 e Imagen 0019, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria Internacional, otorgada mediante Resolución No. 23-77 de 1 de septiembre 1977;

Que **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, solicitó, por medio de apoderados especiales, autorización para proceder con la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones en la República de Panamá, y en atención a ello mediante Resolución SBP-0034-2018 de 2 de abril de 2018, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, en efecto, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 16, Literal 1, Numeral 5 y Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO el Proceso de Liquidación voluntaria de **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** y DEJAR sin efecto la Resolución No. 23-77 de 1 de septiembre 1977, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria Internacional a favor de **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** y **CANCÉLESE** dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria Internacional a **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, sociedad extranjera debidamente registrada e inscrita a Ficha SE 50, Rollo 779 e Imagen 0019 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

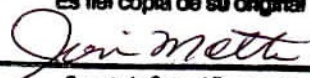
Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG AMAURI
ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.02.22 18:22:57 -05'00'

Amauri A. Castillo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia de su original


Secretario General Encargado

Panamá, 12 de mayo de 2021

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0018-2021
(5 de marzo de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución S. B. P. No. 206-2010 de 14 de septiembre de 2010 y para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución FID No.010-2010 de 14 septiembre de 2010;

Que, mediante Resolución SBP-FID-A-0051-2018 de 22 de febrero de 2018, se expidió Certificado de Acreditación a favor de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** a fin de que continuara ejerciendo el negocio de fideicomiso, de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario;

Que, mediante Resolución SBP-0134-2015 de 19 de agosto de 2015, se autorizó a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria, y cese de operaciones amparadas por la Licencia Bancaria General, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia;

Que, a la fecha, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** mantiene vigentes procesos judiciales en los que es parte demandada;

Que, en este sentido, el Artículo 120 de la Ley Bancaria establece que, en aquellos casos que un banco decida liquidarse voluntariamente y que mantenga créditos sujetos a controversia, el liquidador consignará la suma sujeta a litigio ante el juez que conoce el proceso, con el propósito de que sea entregado de acuerdo con lo que se resuelva en sentencia ejecutoriada. Cuando se trate de litigios en que el banco sea la parte demandada, el liquidador consignará la suma sujeta a litigio en dinero en efectivo, fianzas de compañías de seguros o cartas de garantía bancaria ante el juez del proceso para garantizar el resultado de éste;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.**, a fin de cumplir con el Artículo 120 de la Ley Bancaria, presentó solicitud especial para que esta Superintendencia aceptara la presentación de Cartas de Compromiso de Pago emitidas por **THE BANK OF NOVA SCOTIA (SUCURSAL)**, según las cuales este Banco confirmara que cualesquiera obligaciones y responsabilidades, ya sean solidarias y/o mancomunadas, que se llegasen a proferir a cargo de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.**, dentro de los procesos judiciales que mantiene vigente, no quedaran sin efectos a razón de la cancelación de la licencia bancaria;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** ha cumplido con la presentación de las Cartas de Compromiso de Pago por parte de The Bank Of Nova Scotia (Sucursal), a fin de garantizar el cumplimiento de cualquier obligación surgida dentro de los Procesos Judiciales, en cumplimiento del Artículo 120 de la Ley Bancaria;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMA), S.A.** dentro de su Plan de Liquidación comunicó que seguirá operando bajo la Licencia Fiduciaria, para lo cual cambiará su razón social, por lo que ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a **SCOTIA PANAMÁ TRUST COMPANY S.A.**;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;



Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Resolución S. B. P. No. 206-2010 de 14 de septiembre de 2010, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria General a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** y **CANCÉLESE** dicha Licencia Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** a modificar su pacto social en cuanto a su objeto y cambiar su razón social por la de **SCOTIA PANAMÁ TRUST COMPANY S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria General de **THE BANK OF NOVA SCOTIA (PANAMÁ), S.A.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 566776 (S), tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 5, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Firmado digitalmente por [F]
NOMBRE CASTILLO CHANG
AMAURI ARIEL - ID 8-238-386
Fecha: 2021.03.09 11:14:34 -05'00'

Amauri A. Castillo

cj/



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de su original

Secretario General Encargado
Panamá, 12 de marzo de 2021



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO

ACUERDO N° 12

(Del 23 de Febrero de 2021)

POR EL CUAL SE REORGANIZA Y APRUEBA EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PORTOBELLO EN MATERIA DE EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA, DEMOLICIONES, SANCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELLO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al numeral 8 del artículo 17 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones 8. Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.

Que los artículos 245, 246, y 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establecen que impuestos serán considerados municipales, cuáles serán las fuentes de ingresos municipales y que el Estado no podrá conceder exenciones en derechos, tasas o impuestos municipales. Los municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que las disposiciones municipales vigentes en materia de prestaciones de servicios y cobros en actividades propias a tramitar en la Dirección de Planificación y Construcción y Obras Publica Municipal no son compatibles con el crecimiento y desarrollo del Distrito de Portobelo y que se debe iniciar una adecuación a su sistema con el fin de adecuar las prestaciones de servicios de forma más ágiles y cónsonas con la demanda de Proyectos que se presentan.

ACUERDA:

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el sistema tributario del Municipio de Portobelo en materia de edificación, reedificación, infraestructura, demolición, sanciones y otras disposiciones.

✓ **ARTICULO SEGUNDO:** Corresponderá a la Dirección de Planificación, Construcción y Obras Publicas Municipal atreves de su Director

- 1- Aplicación de la Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996; en relación a extracción de arena, cascajo, ripio, etc.
- 2- Cobrar el 2% del valor que implique la colocación y conformación de dicho material en el proceso de construcción.
- 3- Aplicación de la Ley N°55 del 10 julio 1973, en la relación de la extracción de madera y cascara de mangle.
- 4- Y la aplicación de este acuerdo.

✓ **ARTICULO TERCERO:** Tributos en materia de edificación, reedificación, infraestructuras, demolición, sanciones y otras disposiciones

1.1.2.8.04 EDIFICACIONES, REEDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS

Este tributo recae sobre las personas naturales o jurídicas que realicen construcciones comprendiendo estas, construir, reconstruir, reparar, adicionar o alterar edificios o muros, construcciones de cañerías, carreteras, puentes, muelles,



aeropuertos, hidroeléctricas, oleoductos, refinerías, caminos, veredas, potabilizadoras y otras obras de naturaleza semejante dentro del Distrito.

INSPECCION Y AVALUO:

Se refiere a los ingresos que perciba el Municipio por inspeccionar áreas de interés para ubicar obras de construcción y estimación del valor de la obra, cuya tasa será del **2%** del valor de construcción de la obra.

Parágrafo 1: Las construcciones, reparaciones, adiciones y reedificaciones, destinadas a viviendas cuyo costo unitario no excedan de cinco mil (**B/5,000**) quedará exonerado de ese pago. Solo pagaran el valor de cinco balboas (**B/5.00**) por el permiso de construcción y el valor de cinco balboas (**B/5.00**) por el permiso de ocupación de dicha vivienda.

Parágrafo 2: Para las obras del Estado en General se definirá su valor en base al contrato con el Estado.

Nota 1: Para las residencia de interés social se deberá presentar un croquis de lo que se va a construir, con su cuadro eléctrico refrendado por un electricista.

Nota 2: Para todas las obras en General, del Estado y/o privadas, deberán presentar planos debidamente aprobados por las instituciones correspondientes antes de ser aprobados por la Dirección de Planificación, construcción y Obra Municipal.

Nota 3: Solamente el personal idóneo podrá solicitar los permisos de construcción y ocupación de las obras, deberá ser mismo para ambas casa

Nota 4: el permiso de construcción y ocupación para la residencia de interés social puede ser solicitado por un albañil o carpintero calificado, y deberá ser el mismo para ambas casa

INSPECCION DE OCUPACION:

Se refiere al ingreso que perciba el Municipio por la Inspección a las obras una vez culminada según el alcance de los planos y o permisos de construcción expedido por el Municipio a través de la Dirección de Planificación construcción y obras Municipal.

a- Permiso de ocupación a residencia sociales de las siguientes área de construcción; a saber:

- | | |
|--|-----------------|
| 1- Residencia de A= 60m A 80m | B/ 20. |
| 2- Residencia de A= 81m A 100m | B/ 30. |
| 3- Residencia de A=110m A120m | B/ 40. |
| 4- Residencia de A= 120M A140M | B/ 50. |
| 5- Cerca, mejoras menores. estructura similares no habitable | B/ 10.00 |

b- Permiso de Ocupación de locales comerciales de la siguiente área de construcción

A saber:

- 1- Local con área de construcción entre A" **20m a 50m B/ 30.00**
- 2- Local con área de construcción entre A" **51m a 100m B/ 40.00**
- 3- Local con área de construcción entre A" **101m a 150m B/ 50.00**

Nota: El documento que define el permiso, tendría un valor de cinco Balboas (**B/ 5.00**).

c. Permiso de ocupación para residencias y/o apartamentos con acabados

La siguiente área de construcción; a saber.

- 1- Residencia y/o apartamento con área de construcción entre: **A= 75m a 150m= B/80.00**
- 2- Residencia y/o apartamento con área de construcción entre: **A= 151m a 225m=B/150.00**



- 3- Residencia y/o apartamento con área de construcción entre: $A=226m$ a $300m= B/225.00$
- 4- Residencia y/o apartamento con área de construcción entre: $A=301m$ a $375m= B/300.00$
- 5- Residencia y/o apartamento con área de construcción entre: $A= 376m$ a $450m= B/375.00$

El documento que define el permiso tiene un valor de cinco balboas (**B/5.00**).

Nota: a todos los edificios de residencias y/o apartamento que tenga planta baja y varios altos; se cobrara **B/20.00**, Como permiso de ocupación por dicho nivel.

A- Permiso de ocupación de servicios comunes con área de construcción y/o por nivel, a saber:

B-

- 1- Área pública y de servicios comunes; $A=50M$ a $100m$ **B/25.00**
- 2- Área de Bodega por nivel $A= 50m$ a $100 m = B/ 25.00$
- 3- Área de cuarto de maquina $A= 20m$ a $100m =B/40.00$
- 4- Área de estacionamiento para nivel **B/50.00 por cada 50m.**

Nota el documento que define el permiso tiene un valor de cinco balboas (**B/5.00**).

C- Permiso de ocupación para edificio comercial o negocios, escuela, iglesia, hospitales o mejoras.

- 1- Planta baja **B/25.00**
- 2- Entrepiso con altura visible para entrepiso $B/25+15= B/40.00$
- 3- Por cada piso adicional $B/25+15= B/40.00$
- 4- Galera, o deposito en galera comerciales o negocios **B//50.00**
- 5- Piso adicionales en galeras comerciales o negocios $B/50+15=B/75.00$
- 6- Mezzaninis adicionales en galera comerciales o negocios **B/50+15=65.00**

D- Edificio industrial o mayores.

- 1- Una sola estructura. **B/100.00**
 - 2- Por cada estructura adicional **B/ 50.00**
- Valor no abajo.

E- Refrendo de documentos.

- 1- Permiso de:
 - a- Construcción.
 - b- Demolición.
 - c- Movimiento de tierra
 - d- Ocupación

Nota: se pagara cinco balboas, (**B/5.00**) por cada uno de las misma; más el importe del Impuesto.

- 1- Refrendo de plano presentados, cuando los mismo cumplan con los disposiciones legales vigente se cobrar dos (**B/2.00**) balboas por cada hoja que conforme el planos.

F- Certificación y Autenticación de Documentos

- 1- De los permiso de construcción y ocupación de cada obra específica **B/25.00**
- 2- Certificación para instalación de medidor eléctrico a residencia de interés social con cuadro eléctrico hasta **70 amperios B/25.00**



Tabla de Avalúo por tasar el impuesto de construcción de Edificaciones, Adiciones a Estructuras Existente y Demoliciones.

	Clasificación A Residencia de lujo	Costo por metro cuadrado(m) Material y mano de obra(B/)
1- Planta baja		
área cerrada	✓✓	750.
Terraza techada	✓✓	375.
Lavandería	✓✓	325.
Garaje techado	✓✓	300.
2- Planta alta		
Área techada	✓✓	800.
Terraza / balcón	✓✓	400.
	B-- Residencias media alta	
1- Planta baja		
Área cerrada	✓✓	570.
Terraza /techada	✓✓	290.
Lavandería	✓✓	250.
Garaje techado	✓✓	
2- Planta baja		230.
Área cerrada	✓✓	600.
Terraza / balcón	✓✓	300.
	C- residencia intermedia	
1- Planta baja		
Área cerrado	✓✓	480.
Terraza techada	✓✓	240.
Lavandería	✓✓	200.
Garaje techado	✓✓	180.
2- Planta alta		
Área cerrada	✓✓	510.
Terraza / balcón	✓✓	260.
	D-Residencia media baja	
1- Planta baja		
Área cerrada	✓✓	410.
Terraza techada	✓✓	205.
Lavandería	✓✓	180.
Garaje techada	✓✓	160.
2- Planta Alta		
Área cerrada	✓✓	440.
Terraza / balcón	✓✓	220.
	E- Residencia económica	
1-. Planta baja		
Área cerrada	✓✓	340.
Terraza techada	✓✓	170.
Lavandería	✓✓	145.
Garaje cerrado	✓✓	135.
2-Planta alta		
Área cerrada	✓✓	360.
Terraza /balcón	✓✓	180.
	F-Residencia sencilla	
1- Planta baja		
Área cerrada	✓✓	250.
Terraza techada	✓✓	125.
Lavandería	✓✓	105.
Garaje techado	✓✓	100



Clarificación

	Edificio de Apartamento de Lujo	Costo por metro(M) cuadrado materiales y mano de obra (B/)
1- Planta de sótano		
Estacionamiento, deposito, escaleras, planta eléctrica	✓✓	450.
2- Planta baja		
Área cerrada	✓✓	575.
Área abierta	✓✓	290.
Vestíbulo	✓✓	475.
Deposito	✓✓	350.
Estacionamiento	✓✓	270.
3- Planta de estacionamiento		
Área cerrada	✓✓	600.
Área abierta	✓✓	310.
Vestíbulo	✓✓	450.
Deposito	✓✓	375.
Estacionamiento	✓✓	270.
4- Planta de área social		
Área cerrada	✓✓	625.
Área abierta	✓✓	330.
Vestíbulo y escalera	✓✓	450.
Piscina	✓✓	400.
Deposito	✓✓	400.
Área de juego abiertas		275.
5- Plantas típicas	✓✓	
Área cerrada	✓✓	650.
Área abierta	✓✓	350.
Vestíbulo y escalera	✓✓	450.
6- Planta de Pent House		
Área cerrada	✓✓	675.
(Área abierta	✓✓	350.
Vestíbulo y escalera	✓✓	475.
7- Planta de azotea		
Área abierta	✓✓	250
Vestíbulo y escalera	✓✓	425.
Cuarto de maquina	✓✓	400.
	B- edificio Apartamento medio alto	
1- Planta sótano		
estacionamiento deposito, escalera, y planta eléctrica	✓✓	375.
2- Planta baja		
Área cerrada	✓✓	500.
Área abierta	✓✓	215.
Vestíbulo	✓✓	400.
Deposito	✓✓	300.
Estacionamiento	✓✓	225.
3- Planta Estacionamiento		
Área cerrado	✓✓	450.
Área abierta	✓✓	225
Vestíbulo	✓✓	400.
Deposito	✓✓	300.
Estacionamiento	✓✓	225
4- Planta social		



Área cerrada	✓✓	550.
Área abierta	✓✓	275.
Vestíbulo y escaleras	✓✓	375.
Deposito	✓✓	325.
Área de juego abierta	✓✓	225.
Piscina	✓✓	350.
5- Planta típica		
Área cerrada	✓✓	575.
Área abierta	✓✓	300.
Vestíbulo y escalera	✓✓	325.
6- Planta de Pent House		
Área cerrado	✓✓	575.
Área abierta	✓✓	325.
Vestíbulo	✓✓	375.
7- Planta de azotea		
Área abierta	✓✓	200.
Vestíbulo y escalera	✓✓	325.
Centro de maquina	✓✓	300.

	C- Edificio apartamento Media bajo	
1- Planta baja		
Área cerrada	✓✓	375.
Área abierta	✓✓	185.
Escalera	✓✓	275.
2- Planta típica		
Área cerrado	✓✓	400.
Área abierta	✓✓	250.
Escalera	✓✓	250.
3- Planta de azotea		
Área abierta	✓✓	175.
Escalera	✓✓	225.
Cuarto de maquina	✓✓	200.
	D- Edificio Apartamento Económico	
1- Planta baja		
Área cerrado	✓✓	300.
Área abierta	✓✓	175.
Escalera	✓✓	225.
2- Planta típica		
Área cerrado	✓✓	350.
Área abierta	✓✓	200.
Escalera	✓✓	225.
3- Planta de azotea		
Área abierta	✓✓	225.
Escalera	✓✓	150.



Elementos constructivos costo por m

	A-Losas estructurales	Costo por metro cuadrado(m) Material y mano de obra(B/)
1- Postensado		
de: 12 cms espesor	✓✓	175.
de: 15 cms de espesor	✓✓	200.
de: 16 cms de espesor	✓✓	210.
de: 20 cms de espesor	✓✓	250.
1- Hormigón armado		
de: 15 cms de espesor	✓✓	200.
de: 20 cms de espesor	✓✓	225.
2- Prefabricado con vigueta doble T		
de: 15 cms de espesor	✓✓	175.
de: 25 cms de espesor	✓✓	190.
de: 30 cms de espesor	✓✓	225.
de: 35 cms de espesor	✓✓	240.
3- Bloque con acero		
de: 15 cms de espesor	✓✓	165.
de: 25 cms de espesor	✓✓	175.
	B- Vigas y columnas de hormigón incluye formaletas y acero, hormigón y mano de obra	Costo por m cuadrado (B/)
		350.
	C- entepiso y Mezzaninis	Costo por m cuadrado (B/)
1- Estructura y forros de madera	✓✓	90.
2- Estructura de hierro y forrada de madera	✓✓	120.
3- Vigas Y , chaneles y láminas de acero	✓✓	275.
4- Carriola, zinc, acero y hormigón (metalDESK)	✓✓	150.
	D- Escaleras	
1- Hormigón	✓✓	275.
2- Metal y circulares	✓✓	225.

	E- KIOSKO	Costo por metro cuadrado (B/)
1- De estructura y techo de metal	✓✓	550.
2- De Bloque y techo de metal	✓✓	225.
	F- Demolición Y Remoción	
1- Estructura de concreto		
Planta baja de solamente	✓✓	30.
Planta baja y de una losa	✓✓	40.
Planta baja y de dos losa	✓✓	50.
2- Paredes		
De madera	✓✓	15.
Estructura de madera	✓✓	25.



3- Piscina		
Prefabricado	✓✓	40.
Construido en sitios	✓✓	60.
4- Muro		
Hormigón armado	✓✓	75.
Bloque de 8" reforzado	✓✓	40.
Bloque de 6" reforzado	✓✓	50.
Ciclópeo y de gaviones	✓✓	60.
De piedras labradas o lajas	✓✓	50.
Matacán	✓✓	50.
5- Cercas		
a. de bloque de 6" con repello en ambas caras	✓✓	20.
Repello en una caras	✓✓	15.
Sin repello	✓✓	10.
	✓✓	
b- de bloque de 10 cms cms		
Con repello en ambas caras	✓✓	20.
Con repello de una caras	✓✓	15.
Sin repello	✓✓	10.
c- Bloque de ornamentales	✓✓	20.
d- Bloque más hierro	✓✓	35.
e- De hierro	✓✓	30.
	Actividades nuevas a Construir	Costo por metro (m) cuadrado incluye material y mano de obra (B/)
1- Paredes de bloque de hormigón	A- Paredes	
a. de bloque de 15cms		
Con repello en ambas caras	✓✓	40.
con repello en una caras	✓✓	35.
Sin repello	✓✓	30.
B- Bloque de 10 cms		
Con repello en ambas caras	✓✓	35.
Con repello en una caras	✓✓	30.
Sin repello	✓✓	25.
2- Paredes de bloque de arcilla		
de 4" con repello en ambas caras	✓✓	50.
de 6" con repello en ambas caras	✓✓	60.
de 8" con repello en ambas caras	✓✓	70.
3- Paredes de madera		
Ambas caras	✓✓	50.
Una cara solamente	✓✓	30.
4- Paredes de bloques de vidrios	✓✓	80.
5-plywood ambas caras		
de: 1/4 " espesor	✓✓	35.
de: ½ " espesor	✓✓	45.
de: ¾ " espesor	✓✓	55.
6- De plycem gypsum ambas caras		
de: ¼ espesa	✓✓	50.
de: ½ espera	✓✓	60.
	B-Pavimentos	
1- De hormigón		



de: 5 cms espesor	✓✓	25.
de: 7 cms espesor	✓✓	30.
de: 10 cms espesor	✓✓	35.
de: 12.5 cms espesor	✓✓	40.
de: 15. cms espesor	✓✓	45.
de: 20. cms espesor	✓✓	50.
de: 25. cms espesor	✓✓	55.
2.de asfalto	✓✓	25.
3.De gravilla	✓✓	12.50
4.De piedra	✓✓	12.50
5.gramas bloque	✓✓	50.
	C- Revestimiento de piso y paredes	
1- Madera solida o machimbrada	✓✓	45.
2- Granos finos, granito, azulejos nacionales	✓✓	60.
3- Enchapado de arcilla, ladrillos vidriados	✓✓	60.
4- Azulejos decorativos, cerámicas	✓✓	70.
5- mármol	✓✓	140.
6- lamina de acero inoxidable	✓✓	75.

	D-CIELO RASO	
1- Fijo a la estructura		
De colores	✓✓	25.
De plycem de 6 mm	✓✓	30.
De madera machimbrada	✓✓	45.
2 -suspendido en estructura de aluminio		
De celotex	✓✓	30.
De fibra de vidrio	✓✓	30.
De plycem de 6 mm	✓✓	35.
De lámina de gypsum	✓✓	40.
	E-Techo	
1- Con estructura de madera		
De acero galvanizado	✓✓	40.
De panalit o tejalit	✓✓	50.
De tejas	✓✓	90.
Cambio de carriola y zinc	✓✓	35.
2- Con estructura de acero galvanizados		
De acero galvanizado	✓✓	80.
De panalit o tejalit	✓✓	90.
De tejas	✓✓	110.
3- Con cerchas y estructura de acero		
De acero galvanizado	✓✓	90.
De panalit o tejalit	✓✓	100.
De tejas	✓✓	140.

	F- movimiento de tierra	Costo por unidad de medida
1- Cortes		
Por menos cúbicos	✓✓	7.50 por m
Por metro cuadrado	✓✓	9.00 por m
2- Rellenos		



Por metro cúbicos	✓✓	7.50 por m
Por metro cuadrado	✓✓	9.00 por m
G- cerca de galeones		
1- de: 2.4m de alto	✓✓	45. por m
de:1.80m de alto	✓✓	40. por m
de: 1.20m de alto	✓✓	35. por m
H- Cimientos		
1- bloque de hormigón 0.10 m	✓✓	40. por m
Bloque de hormigón 0.15m	✓✓	50. por m
Bloque de hormigón 0.20m	✓✓	60. por m
J. Puertas		
Costo por cada una		
1- De madera solida		
Decorativa 0.92m × 2.14 m	✓✓	500.c/u
Sencilla 0.92 m × 2.14 m	✓✓	200.c/u
2- De Plywood		
de: 0.61m × 2.14 m	✓✓	90.c/u
de: 0.92m × 2.014 m	✓✓	140.c/u
3- De vidrio y aluminio		
de: 0.92m × 2.14m	✓✓	3000.c/u
de: 0.61m × 2.14m	✓✓	200.c/u

4- De lámina de acero (ciega)		
de: 0.61m × 2.14m	✓✓	400.c/u
de: 0.92m × 2.14.m	✓✓	475.c/u
I-Verjas y puertas de hierro		
1- sencilla	✓✓	55./m
2- Con acabados	✓✓	90./m
K- Ventanas		
1- Vidrio y aluminio de		
De Paleta	✓✓	130/m
Corrediza	✓✓	160/m
Vidrio fijo ¼ espesor	✓✓	140/m
Bloque de vidrio		160/m
2- Madera		
Decorativas	✓✓	125/m
Sencilla	✓✓	90/m
Francesa	✓✓	140/m
L- desagües pluvial		
1- De metal		
Canal de acero galvanizado	✓✓	35./m.l.
Tubería de PVC 10cms	✓✓	8./m.l.
Tubería PVC de 30 cms	✓✓	25./m.l.
2- De hormigón		
Media caña abierta	✓✓	30./m.l.
Media caña con parrilla	✓✓	50./m.l.
Tipo cajón	✓✓	475./m.l.

M- actividades varias		
1- Salida de plomería		
a. Inodoro	✓✓	175.c/u
Material y m. de obra	✓✓	350.c/u
b. Lavamanos	✓✓	125.c/u
Material y m. de obra	✓✓	300.c/u
c. Ferretería baño	✓✓	100.c/u
Material m. obra	✓✓	275.c/u
d. Tina lavar doble	✓✓	150.c/u



Material m. obra	✓✓	300.c/u
e. Reubicación de artefactos	✓✓	200.c/u
1- Salida eléctrica		Materiales y mano de obra
a. Tomacorriente	✓✓	75./salida
b. Interruptor	✓✓	75./salida
c. Alarma	✓✓	75./ salida
d. Caja principal	✓✓	150./salida
e. Caja de circuitos	✓✓	100./salida
f. medidor	✓✓	80./saluda
2- tubería de acueducto PVC		
de: 10cms	✓✓	25./m.l.
de: 15cms	✓✓	30./m.l.
de:20cms	✓✓	40./m.l.
de:30cms	✓✓	50./m.l.
3- tubería de concreto		
de: 60cms	✓✓	205.m.l.
de: 75cms	✓✓	230.m.l.

SANCIONES:

- 1- En caso de que el constructor o propietario, comience a construir sin el previo permiso escrito, de la Dirección de Planificación, construcción y Obras Publica del Municipio de Portobelo; se confeccionara un informe técnico, y se notificara al Alcalde y se procederá a la suspensión de la obra de ser necesario. Así mismo, le será impuesta multa al favor del Tesoro Municipal que no será menor de cincuenta balboas (B/50.00) ni mayor de cien mil Balboas (B/100,000.00) según la responsabilidad que a cada uno corresponda y proporcional a la gravedad de la falta. Ver tabla adjunta para aplicar multa que permita su objetiva aplicación de acuerdo con la ley de urbanismo.

TABLA N° 1
Multa Construcción sin Permiso

Valor de la obra (B/)	Multa a pagar(B/)	Valor de la Obra (B/)	Multa a pagar (B/)
-----	-----	10,001 a 150,000	25,000
5,001 a 10,000	100	150,000 a 200,000	40,000
10,000 a 25,000	500	200,001 a 250,000	50,000
25,001 a 50,000	5,000	250,001 a 500,000	75,000
50,001 a 70,000	8,000	500,001 a 1,000,000	85,000
70,000 a 100,000	15,000	1,000,001 en adelante	100,000

- 2- El propietario o encargado de toda edificación en construcción o reformada parcialmente, ya se ha de carácter residencial, comercial, industrial o de cualquier otro uso que se halla construido y sea habitada sin el permiso de ocupación correspondiente que trata del presente acuerdo, será sancionado según la responsabilidad que a cada una corresponda, con multa a favor del Tesoro Municipal, que no será menor de cien Balboas(B/100), ni mayor de cien mil balboas (B/ 100,000.00) y proporcional al valor de la Obra.



Tabla N°2
Multa por ocupación sin permiso

Valor de la obra (B/)	Multa a pagar(B/)	Valor de la Obra (B/)	Multa a pagar (B/)
5,001 a 14,999	500	170,000 a 189,000	30,000
15,000 a 34,999	1,000	190,000 a 249,999	40,000
35,000 a 59,999	5,000	250,000 a 459,999	50,000
60,000 a 34,999	10,000	460,000 a 799,999	75,000
35,000 a 154,999	15,000	800,000 a 999,999	100,000
155,000 a 169,999	25,000	1,000,000 a 2,000,000	150,000

EXCEPCIONES Y EXONERACIONES:

1: Todas las exoneraciones deberán ser concedidas mediante Acuerdo Municipal dictado por el Consejo Municipal y presentado en Gaceta Oficial.

2: las solicitudes de exoneraciones de Tributos Municipales serán presentadas por escrito, dirigida al Consejo Municipal con expresión del valor del Tributo del cual se pide la exoneración comprobada con certificación expedida por la Tesorería Municipal.

3: la exoneración concedido por el Consejo Municipal expresamente de determinado Tributo Municipal, no afecte a las demás, en especial, no se extienda a los Tributos instituidos posteriormente concedido de la exoneración y no podrá de ningún tener modo carácter personal.

4: son motivo de exención Tributaria Municipal lo siguiente Actividades cuando sean realizadas por las Juntas Comunales:

- a- Las construcciones, adiciones, reparaciones o demoliciones de edificios y estructuras.

5: cuando las instituciones mencionadas en, realicen obras o actividades por intermedio de persona natural o jurídica, empresa o corporaciones de carácter privado, mediante contratación deberán exigir a estas últimas realizar el pago correspondiente al Municipio.

6: todas solicitudes de permiso de construcción deberán presentar un paz y salvo de la Tesorería Municipal.

PERMISOS PRELIMINARES DE CONSTRUCCION.

Para obtener el permiso provisional de construcción, con el objetivo de realizar construcciones, reparaciones adiciones a edificio o ejecutar cualquiera de las obras dentro de los términos establecidos en este acuerdo, el profesional idóneo o empresa constructora idónea deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Presentar, en papel habilitado, la solicitud al Director de la Dirección de Planificación, Proyecto y Obra Municipal del Distrito de Portobelo, en donde conté la descripción de la obra, ubicación del lote, registro de la propiedad, nombre número de cédula del dueño de la construcción y del propietario del terreno en que se va a edificar y valor aproximado de la obra. Esta solicitud deberá indicar el nombre, número de cédula y certificado de idoneidad y sello del profesional idóneo o por el representante idóneo de la empresa constructora. En aquellos que requiere de un profesional residente se indicara en la solicitud el nombre, cédula, la idoneidad de dicho profesional: la que de acuerdo con la



- reglamentación de la Junta técnica de ingeniería y arquitectura que requiere de un profesional. Entiéndase por profesional residente, únicamente aquel que se encuentra en el sitio donde se lleva a cabo la obra, durante todo el tiempo en que se desarrolle trabajos en tal lugar.
- 2- Adjuntar copia de certificación de registro público, en caso de ser contrato de arrendamiento, deberá presentar copia del mismo y la certificación del registro público del arrendador de la propiedad.
 - 3- Adjuntar una (1) copia fotostática de anteproyecto debidamente identificado con las generales del terreno, propietario y profesionales (Ley 15 de 26 de enero de 1959); para contratar con el estado no será de estricto cumplimiento.
 - 4- Adjuntar una (1) copia fotostática de los planos estructurales, con todas las informaciones básicas del acuerdo que se encuentra vigente en los casos que así lo amerite, para contratos con el estado no será de estricto cumplimiento.
 - 5- Acompaña a esta solicitud el certificado de paz y salvo del Municipio de Portobelo a nombre del profesional idóneo o empresa constructora idónea vigente.
 - 6- Adjuntar copia de certificación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en caso de que el solicitante sea una empresa constructora.
 - 7- Adjuntar copia de la resolución del estudio de impacto ambiental expedido por la ANAM, en los casos que el proyecto así lo amerite.
 - 8- Para aquella obra, del estado, se adjuntaría copia del contrato de obras debidamente representado por las partes y por la Contraloría General de la República.

Una vez presentado los documentos para la obtención del permiso preliminar de construcción, la Dirección de Planificación, Proyecto y Obra Municipal del Distrito de Portobelo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles procederá a la renovación de la documentación y de estar conforme expedirá el Permiso Preliminar de Construcción.

Se pagarán las tasas de impuesto aplicable, según el último régimen impositivo vigente en el Municipio de Portobelo, en atención: al valor de obra declarado más los indicados en concepto de permiso, de existir incremento para cuando se realice el evaluó con los planos ya refrendados por todas las instituciones correspondientes, se pagará la diferencia más lo indicado en concepto de permiso.

El permiso preliminar de construcción tendrá una vigencia de acuerdo a la magnitud de la obra a partir de la fecha de su expedición, de acuerdo al siguiente criterio:

- a- Proyecto nuevos: la vigencia será de noventa (90) días laborales
- b- Reparaciones, adiciones, remodelaciones, mantenimiento; serán sesenta (60) días laborales previo al vencimiento de permiso provisional de construcción, el profesional idóneo o empresa constructora, podría solicitar una extensión al mismo en papel habilitado dirigido a la Dirección de Planificación y Obras Municipales del Distrito de Portobelo; en este memorial se deberá explicar y fundamentar las razones por las cuales solicita la extensión; del cual se hará un informe para notificarle al Alcalde del Distrito sobre la viabilidad de la misma; el Alcalde del Distrito será quien determine si se extiende o no el permiso provisional de construcción solicitado; el cual no será mayor de treinta (30) días.

Esta solicitud se podría hacer las veces que así lo requiera el profesional o empresa idónea, pero deberá cumplir con el procedimiento previo indicado.

La extensión del permiso provisional de construcción; se dará con el visto bueno del Alcalde en el informe presentado por el Director de Planificación. En caso que no se obtenga la extensión del permiso o no se solicite el mismo, se



procederá la suspensión de la misma, hasta tanto se obtenga el permiso de construcción, según el alcance de los trabajo

Será responsabilidad del profesional o empresa idónea y del dueño de la construcción; de cualquier situación que afecte el fiel desenvolvimiento de la obra, su seguridad tanto en construcción, el personal, equipo y materiales, así como a colindantes y terceros que dé a una u otra manera se vea afectado por la misma.

Entendiéndose con ello que exime de futuros reclamos al Municipio de Portobelo y al personal que en el labora.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria establecida en Acuerdos Municipales anteriores.

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

DERECHO: Ley 106 de 1973 y modificado por la Ley N° 52 de 1984.

Ley 37 de 29 de junio de 2009 modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015

Dado a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021)

DIMAS MELCHOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO

MARIO ORTIZ
VICEPRESIDENTE

JOSÉ ANGEL MADDEN
CONCEJAL

ÁNGEL CHÁVEZ
CONCEJAL

RAMON HERRERA
CONCEJAL

ANA I. BARRERA
SECRETARIA DEL CONCEJO

APROBADO POR
CARLOS CHAVARRIA
ALDE DEL DTTO. DE PORTOBELLO

SANCIONADO 23/2/2021





**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA PROVINCIAL DE HERRERA**



**PROYECTO:
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
MUNICIPIO DE LAS MINAS**

**REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE
DESARROLLO LOCAL**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE LAS MINAS
JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE
LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS
CABECERA**

La Junta Comunal del Corregimiento de Las Minas Cabecera en uso de sus facultades legales;

CONSIDERA:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 250 establece que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de promover el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas.

Que el artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establece que en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento, se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Que el numeral 24 del artículo 17 de la Ley 105 de 1973, que fue modificado por el artículo 147 de la Ley 37 de junio de 2009, establece que es responsabilidad de la Junta Comunal aprobar el reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.

Que para la buena marcha de las actuaciones de las Juntas De Desarrollo Local del Corregimiento de Las Minas Cabecera, es importante contar con un Reglamento de funcionamiento que les permita regular adecuadamente sus actuaciones y la de sus miembros; además de los procedimientos para las reuniones y demás funciones y actividades que le son atribuidas.

Que se requiere aprobar el reglamento de funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local perteneciente al corregimiento de Las Minas Cabecera, del distrito de Las Minas.

RESUELVE:

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Junta de Desarrollo Local, de las comunidades, que integra el corregimiento de Las Minas Cabecera, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 17 de la ley 105 de 1973, modificado por el artículo 147 de la ley 37 de octubre de 2015.

ARTÍCULO 2. Para efectos de la aplicación del presente reglamento interno de funcionamiento, se consideran los siguientes términos y conceptos:

1. Audiencia Pública. Consiste en el acto mediante el cual las autoridades ponen a disposición de los ciudadanos en general información sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias, que reciben de forma personal y pública.

2. **Auditoría social.** Se instituye la auditoría social como un mecanismo propio de la comunidad, para la defensa del gasto social que realiza el gobierno a través de la construcción de obras públicas, en adición a los mecanismos existentes de supervisión y contraloría.
3. **Comunidad.** Es un grupo de personas que viven juntos en un lugar determinado, cuya organización social de sus miembros se unen para lograr objetivos comunes.
4. **Consulta Ciudadana.** Consiste en el acto mediante el cual las autoridades municipales y locales ponen a disposición del público en general información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias de los ciudadanos y/o de organizaciones estatales, que pueden hacer llegar a la autoridad por medios electrónicos o escritos.
5. **Corregimiento.** Es la unidad territorial en que se divide políticamente el Distrito. El gobierno y la administración local del corregimiento corresponden al Representante de Corregimiento, a través de la Junta Comunal.
6. **Descentralización.** Es el proceso gradual mediante el cual el Órgano ejecutivo traslada competencias y responsabilidades, transfiriendo para tal efecto los recursos para la implementación de políticas públicas provinciales, comarcales y municipales, en el marco de una actividad ciudadana sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.
7. **Discapacidad.** Condición en la que una persona presenta deficiencia física, mental, intelectual y sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social.
8. **Junta de Desarrollo Local.** Es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.
9. **Participación ciudadana.** Es la acción consiente, deliberada, participativa, inclusiva y organizada de la comunidad, con la finalidad de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas y en la auditoría social, procurando de esta manera contribuir a un mejor desempeño de la gestión pública en su respectiva circunscripción.
10. **Plan Estratégico de Corregimiento.** Es competencia de cada una de las Juntas Comunales elaborar un documento orientador del desarrollo de su Corregimiento, que contendrá un esquema de ordenamiento territorial y el programa de inversión de Obras Públicas y de servicios a nivel local, elaborados mediante la participación de las Juntas de Desarrollo Local.
11. **Plan estratégico del Distrital.** Competencia del Municipio que contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito, elaborado mediante la integración de los Planes de Desarrollo Estratégicos Locales de los Corregimientos y la visión del distrito, siguiendo las orientaciones de política nacional y sectorial, contenidas en el Plan Estratégico de Gobierno.
12. **Transparencia.** Proceso comunicacional que permite poner a disposición de la ciudadanía, información fidedigna, completa, comprensible y comparable, mediante un mecanismo fácil y oportuno, el desempeño de la gestión pública en los niveles de Gobiernos Locales, procurando promover la cultura de rendición de cuentas y de una buena gestión pública, a través del conjunto de normas, criterios y prácticas.

TITULO II

ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA

ARTÍCULO 3. Las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento de Las Minas Cabecera tendrán las siguientes atribuciones:

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.

- 4- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil y del área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permita la ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Además de las atribuciones antes descritas, las Juntas de Desarrollo Local, colaborarán con la Junta Comunal en la actualización del registro de todas las organizaciones de base comunitarias y líderes comunitarios existentes en la comunidad. Entiéndanse estas organizaciones, tales como, Comités, Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Religiosas, Clubes Cívicos o Sociales, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otros organismos de desarrollo comunitario de representación local, que desean trabajar por el desarrollo sostenible de la comunidad.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREIMIETO DE LAS MINAS CABECERA

CAPÍTULO I

DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 4. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un subsecretario, un tesorero, un sub tesorero, un fiscal, un vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un representante de una organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria que se dedique al ordenamiento territorial.

SECCIÓN I

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIETO DE LAS MINAS CABECERA

ARTÍCULO 5. El Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación de la Junta de Desarrollo Local.

2. Dirigir y coordinar las labores de la Junta de Desarrollo Local.
3. Formular conjuntamente con el Secretario/a el orden del día de las reuniones convocadas.
4. Presidir y dirigir el orden de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
5. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realice la Junta de Desarrollo Local.
6. Nombrar las comisiones de trabajo y asignar los asuntos tratados.
7. Coordinar con los presidentes de las Comisiones de la Junta de Desarrollo Local, la organización de las labores a desarrollar.
8. Autorizar y firmar conjuntamente con el tesorero, los pagos que deba hacer la Junta de Desarrollo Local de las actividades realizadas para obtener fondos que sirvan para la solución de los problemas de la comunidad.
9. Presentar ante la Junta Comunal, proyectos de acuerdos municipales para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas.
10. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta de Desarrollo Local.
11. Presentar un informe trimestral de la gestión de la Junta de Desarrollo Local al Presidente de la Junta Comunal.
12. Solicitar al Tesorero los registros contables y libro de actas, conforme los procedimientos y normas señaladas por la Contraloría General de la República.
13. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, ante la Junta Comunal.
14. Representar a la Junta de Desarrollo Local en actos públicos y reuniones con personas naturales o jurídicas o ante el Concejo Municipal cuando se le solicite.
15. Ejecutar el plan de trabajo anual elaborado y aprobado por la Junta de Desarrollo Local.
16. Velar por el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
17. Informar al Presidente de la Junta Comunal, las irregularidades que se susciten dentro de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 6. El Vice-Presidente de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Presidente y asumir todas sus funciones durante su ausencia temporal.
2. Colaborar al Presidente de la Junta de Desarrollo Local en el cumplimiento de sus funciones.
4. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
5. Desempeñar las asignaciones o funciones que le designe el Presidente la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 7. El (la) Secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Notificar a los miembros de la Junta de Desarrollo Local de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.
2. Convocar a los miembros de la Directiva Junta de Desarrollo Local a las reuniones de la misma.
3. Elaborar en conjunto con el Presidente, las agendas y orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y verificar el quórum de los participantes.
4. Mantener a su cargo la correspondencia y la custodia de los archivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Levantar las actas de cada reunión, y llevar el registro en un libro record.
6. Firmar las actas de cada reunión junto con el presidente de la Junta de Desarrollo Local.
7. Proporcionar las copias de los documentos que sean requeridos por los miembros de la comunidad.
8. Certificar los documentos que expida la Junta de Desarrollo Local a solicitud de parte.
9. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local.

10. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
11. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos aprobados por la Junta de Desarrollo Local.
12. Firmar y autenticar junto con el Presidente las resoluciones, actas y los documentos requeridos.
13. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por el Presidente de la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 8. Las ausencias del Secretario serán asistidas por el Sub-Secretario, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9. El Tesorero de la Junta de Desarrollo Local tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar los registros de entrada y salida de fondos provenientes de las actividades económicas que realice la Junta de Desarrollo Local.
2. Custodiar los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
3. Llevar la contabilidad actualizada de los ingresos y egresos de la cuenta bancaria que mantenga la Junta de Desarrollo Local, en el banco oficial.
4. Encargarse del inventario y de los bienes de la Junta de Desarrollo Local, y mantenerlo actualizado anualmente.
5. Rendir informe a los miembros de la Junta de Desarrollo Local del estado de los bienes de la Junta de Desarrollo Local.
6. Aperturar las cuentas bancarias con el Presidente de la Junta de Desarrollo Local, con la previa autorización de la Junta Comunal.
7. Firmar junto con el Presidente de la Junta de Desarrollo Local, los pagos realizados a través de las cuentas bancarias.
8. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la República, para el uso de los fondos financieros de la Junta de Desarrollo Local.
9. Preparar y presentar informe financiero de manera trimestral para la rendición de cuentas al Presidente de la Junta Comunal y a la comunidad.
10. Asistir y participar en las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
11. Administrar con transparencia, procurando mayor rentabilidad sobre los fondos y haberes de la Junta de Desarrollo Local.
12. Mantener actualizada la documentación y los registros contables.
13. Colaborar con el Presidente en la elaboración del presupuesto de la Junta de Desarrollo Local.
14. Presidir la Comisión de Finanzas de la Junta de Desarrollo Local.
15. Cualquier otra (as) que determine la Junta Desarrollo Local.

ARTÍCULO 10. Las ausencias del Tesorero serán asistidas por el Sub-Tesorero, quien tendrá todas las facultades descritas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 11. El Fiscal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la fiscalización de las actividades económicas.
2. Refrendar los informes presentados por el Tesorero de la Junta de Desarrollo Local.
3. Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento de funcionamiento de la Junta de Desarrollo Local.
4. Vigilar los planes, programas y proyectos, para que los mismos respondan a los objetivos de la Junta de Desarrollo Local.
5. Velar porque se cumpla con el orden y la agenda del día de las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
6. Fomentar en la comunidad la auditoria social, para que los proyectos que se ejecuten se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas.

7. Instar al Presidente de la Junta de Desarrollo Local, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta de Desarrollo Local y/o el incumplimiento de los deberes de algunos de sus miembros.
8. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 12. El Vocal de la Junta de Desarrollo Local, tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de vocero de la Junta de Desarrollo Local.
2. Asistir a las reuniones de la Junta de Desarrollo Local.
3. Realizar la convocatoria de las reuniones a la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, mediante una invitación por escrito.
4. Apoyar a la Junta de Desarrollo Local en la convocatoria de todos los habitantes de la comunidad en las reuniones generales.
5. Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 13. El representante de la organización comunitaria de temas ambientales, tendrá las siguientes funciones:

1. Procurar que los proyectos incluidos en el Plan Estratégico de Corregimiento, sean sostenibles a partir de la armonización que debe existir, entre el crecimiento económico y el menor impacto al medio ambiente.
2. Velar por que esos proyectos cumplan con los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente en la comunidad, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del corregimiento.
3. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones ambientales que existan en el corregimiento y el distrito.
4. Velar por la implementación de programas dirigidos a la conservación de las fuentes hídricas superficiales, subterráneas y tomas de agua en la comunidad.
5. Vigilar para que se cumpla con las normas ambientales referentes a la tala y poda de árboles en la comunidad.
6. Proponer la implementación de programas de reforestación en la comunidad.
7. Vigilar por el adecuado manejo de los desechos sólidos dentro de la comunidad.
8. Coordinar con la Junta Comunal las jornadas de limpieza dentro de la comunidad.
9. Comunicar a la Junta Comunal aquellas fuentes de contaminación ambiental, relacionada a malos olores, aguas servidas, quemas, humo, fumigación o cualquier actividad que afecte la salud y la buena calidad de vida de los miembros de la comunidad.
10. Promover a nivel de la comunidad, proyectos para el desarrollo de un ambiente sano y sostenible.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de temas ambientales, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia.

ARTÍCULO 14. El representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar un listado de las personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan dentro de la comunidad.
2. Servir de enlace entre la Junta de Desarrollo Local y las organizaciones de personas con discapacidad y vulnerabilidad que existan en la comunidad.
3. Velar porque los proyectos que se desarrollen en su comunidad, cumplan con las normativas de construcción o condiciones que permitan el adecuado acceso a las personas con discapacidad, para una plena integración a la sociedad.

4. Promover el cumplimiento de la Ley 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad.
5. Servir de instrumento de enlace entre las entidades competentes y las personas con discapacidad y/o vulnerabilidad para que alcancen su máximo desarrollo, su plena participación social y el ejercicio de los deberes y derechos, consagrados en nuestro ordenamiento jurídico.
6. Vigilar que se tome en cuenta la participación de las personas con discapacidad y/o en condición de vulnerabilidad en las reuniones y en la toma de decisiones de proyectos comunitarios que se desarrollen en la comunidad.
7. Impulsar una cultura inclusiva, educando a la comunidad sobre el trato adecuado de las personas con discapacidad.

Para el cargo de representante de la organización comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, preferiblemente se asignará a una persona con los conocimientos sobre la materia, o con experiencia en el trato de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15. El representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover políticas para el desarrollo adecuado del ordenamiento territorial de la comunidad, preservando la conservación de sus recursos naturales, el patrimonio cultural y arquitectónico.
2. Vigilar por la conservación, protección y recuperación del patrimonio natural, para que se garantice la sostenibilidad de la comunidad.
3. Apoyar en la coordinación que realice el sistema Interinstitucional y municipal para la gestión del ordenamiento del territorio.
4. Participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.
5. Velar por el cumplimiento del ordenamiento territorial.
6. Participar conjuntamente con los miembros directivos de la Junta Comunal en la planificación del territorio del corregimiento, tales como áreas residenciales, comerciales, industriales, áreas de reservas hídricas, deportivas, de reforestación, transporte, cultura, entre otros, a fin de que sea tomado en cuenta por el Consejo Municipal.

Para el cargo de representante de la red comunitaria o cualquier otra organización comunitaria relacionada al ordenamiento territorial, preferiblemente se asignará a una persona con estudios en ingeniería civil, arquitectura, o con conocimientos sobre la materia.

TITULO IV

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA

CAPÍTULO I

DERECHOS

ARTÍCULO 16: Los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, tendrán los siguientes derechos:

1. Los miembros directivos de la Junta de Desarrollo Local, tendrán derecho a voz y voto en las reuniones para tomar cualquier decisión en beneficio del desarrollo de la comunidad.
2. Ser respetados en el ejercicio de sus cargos, por el periodo para el cual fueron elegidos.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, que será expedida por la Junta Comunal.

4. Elegir, entre sus miembros a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
5. Ser escogido para representar a la Junta Desarrollo Local, en cualquier evento a nivel del Concejo Municipal, Gobernación, Asamblea Nacional o al que sea invitado.
6. Solicitar Informe de Gestión.
7. Participar como organización en la toma de decisiones en el levantamiento de proyectos comunitarios.
8. Registro de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, por la Junta Comunal a través de resolución.
9. Ser acreditados por la Junta Comunal ante la secretaría general de la Alcaldía.
10. Recibir capacitación para el adecuado ejercicio de sus competencias.
11. Reunirse pacíficamente, para el cumplimiento de sus funciones.
12. Solicitar información de acceso público o de interés de la comunidad, que repose en base de datos o registros a cargo de instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, siempre que este acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la ley.

CAPÍTULO II DEBERES

ARTÍCULO 17: Deberes de los miembros de la Directiva de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
4. Velar por la economía y recursos de la Junta de Desarrollo Local y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración y utilización.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta de Desarrollo Local.
6. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta de Desarrollo Local.
7. Servir de apoyo en los planes, programas y proyectos que desarrolle la Junta Comunal, el Municipio y el Gobierno Nacional.
8. Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, concejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
9. Comunicar su excusa de forma escrita cuando falte a una reunión o jornada de trabajo.
10. Ejercer la auditoria social y la rendición de cuentas de sus actividades.
11. Mantener la lealtad a los principios de la participación ciudadana establecidos en la ley de descentralización.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 18. Está prohibido a los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta de Desarrollo Local y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la comunidad.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta de Desarrollo Local y de los demás miembros de la misma.

4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta de Desarrollo Local, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta de Desarrollo Local, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta de Desarrollo Local.

TITULO V
DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE LOS FONDOS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA

ARTÍCULO 19. Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local serán producto de las actividades económicas que realice la comunidad, las cuales permitirán la recaudación de recursos para que puedan ser utilizados en la solución de los problemas más apremiantes de la comunidad.

ARTÍCULO 20. Los fondos de la Junta de Desarrollo Local solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad, previa autorización de su Junta Directiva. Y estos fondos deberán ser depositados en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 21. Los fondos de las Juntas de Desarrollo Local se administrarán con transparencia y rendición de cuentas, mediante informes financieros mensuales que serán suministrados a la Junta Comunal y a la comunidad.

TITULO VI
COMISIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPITULO I
DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 22. Las Comisiones que forman parte de la Junta de Desarrollo Local serán:

1. Producción y Medio Ambiente
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Estas comisiones estarán conformadas por los miembros de la comunidad, en coordinación con las instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas al objetivo de la comisión.

ARTÍCULO 23. Las Juntas de Desarrollo Local en conjunto con la Junta Comunal, tendrán la facultad de crear comisiones temporales, con el fin de atender las necesidades urgentes que se den dentro de la comunidad.

CAPÍTULO II
FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 24. La Comisión de Producción y Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de producción y protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.

3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades producciones agrícolas, ganaderas y agro-turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 25. La Comisión de Salud y Asistencia social tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria Nacional de Discapacidad, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud y asistencia social
2. Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
3. Coordinar y dirigir las actividades de salud y asistencia social para el bienestar de todos los miembros de la comunidad.
4. Promover la gestión de proyectos de salud y asistencia social para la comunidad.
5. Gestionar los recursos ante las autoridades e instituciones públicas en materia de salud y asistencia social.
6. Vigilar por el buen uso de proyectos de salud y asistencia social.

Artículo 26. La Comisión de Vivienda, caminos y obras de mejora comunal tendrán las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, caminos y obras de mejora comunal principalmente con el MIVIOT, el MOP y otras instituciones públicas cuya competencia esté directamente vinculadas a este objetivo.
2. Realizar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a vivienda, caminos y obras de mejora comunal.
3. Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento y la falta de caminos, para promover, organizar y gestionar la actualización del catastro y la apertura de nuevos caminos o mantenimiento de los existentes.

Artículo 27. La Comisión de Educación, cultura y deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Promover y apoyar en su comunidad los programas de educación, cultura y deporte con el MEDUCA, IFARHU, Ministerio de Cultura y Pandeportes así como con las universidades públicas y privadas.
2. Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
3. Promover el fomento de la educación, cultura y deporte en la comunidad.

Artículo 28. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar la adecuada ejecución del presupuesto anual de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes al momento de su elaboración.
2. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta de Desarrollo Local, las cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
3. Llevar un registro contable de las actividades de autogestión, para mantener información actualizada de las finanzas de la Junta Desarrollo Local.

TITULO VII

DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DESARROLLO LOCAL

CAPITULO I
DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 29. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del representante de corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el (la) secretario/a de la Junta de Desarrollo Local, misma en la que se establecerá la fecha, hora y el lugar de la reunión.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de los miembros de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 30. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local convocará trimestralmente a una asamblea de vecinos, para coordinar y aprobar sus planes de trabajo. En estas reuniones deberán participar los miembros de la comunidad, líderes comunitarios, representantes de las Organizaciones de Bases Comunitarias, así como también los miembros de las comisiones de la Junta de Desarrollo Local.

Estas reuniones se podrán realizar en horas no laborables o fines de semana para garantizar la mayor participación de todos los convocados.

CAPÍTULO II
SESIONES DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL

ARTÍCULO 31. Las reuniones de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local, se realizarán por lo menos una vez al mes, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros directivos, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 32. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta de Desarrollo Local o por la solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

ARTÍCULO 33. Cuando el/la Secretario (a) por solicitud del Presidente de la Junta de Desarrollo Local haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

ARTÍCULO 34. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta de Desarrollo Local puede disponer su celebración al día siguiente a la fecha de convocatoria.

ARTÍCULO 35. Los miembros de la Junta de Desarrollo Local podrán ausentarse de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta de Desarrollo Local, por las causas que se indican:

- 1. Enfermedad o accidente de trabajo
- 2. Citas Médicas
- 3. Duelo
- 4. Motivos familiares o laborales.

ARTÍCULO 36. El debate de planes de trabajo y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

ARTÍCULO 37. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta de Desarrollo Local, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum
2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

ARTÍCULO 38. El Presidente de la Junta de Desarrollo Local, ordenará al secretario (a) la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta de Desarrollo Local el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

ARTÍCULO 39. Las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Local deberán ser comunicadas mediante informe al presidente de la Junta Comunal. Estas decisiones serán aprobadas por la mayoría de los participantes en la asamblea de vecinos.

ARTÍCULO 40. El (la) Secretario (a) de la Junta de Desarrollo Local llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y los demás directivos de la Junta de Desarrollo Local

TITULO VIII
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41. La Junta Comunal podrá modificar el presente reglamento de funcionamiento por el consenso de la mayoría de sus directivos.

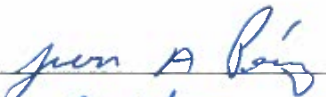
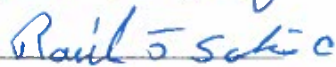
ARTÍCULO 42. El presente reglamento de funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local del Corregimiento de Las Minas Cabecera, entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Las Minas Cabecera, a los 12 (doce) días del mes de marzo del año 2021.

Firmas


H.R. Presidente de la Junta Comunal de Las Minas Cabecera


Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Minas Cabecera

Fiscal 
Tesorero 
Vocal 



**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
SECRETARÍA PROVINCIAL DE HERRERA**

**PROYECTO:
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
MUNICIPIO DE LAS MINAS**

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA COMUNAL



**MUNICIPIO DE LAS MINAS
JUNTA COMUNAL DE LAS MINAS CABECERA**

**RESOLUCIÓN No. 02-2021
DE 12 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL
DEL CORREGIMIENTO DE LAS MINAS CABECERA**

La Junta Comunal del Corregimiento d en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 250 de la Constitución Política de la República, determina que cada corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades”.

Que de conformidad con el artículo 11b de la Ley 53 de 1984, que modifica algunos artículos de la Ley 105 de 1973, establece que las Juntas comunales tendrán personalidad jurídica conferida por el Alcalde, mediante resolución tan pronto se constituya.

Que el Régimen Jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 53 de 1984, le asigna atribuciones y funciones, entre las que esta procurar por la promoción, instalación y organización de las Juntas Locales, entendiendo estas entidades como organizaciones de base local, formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecidas en cada barrio, localidad o sector’

Que, la implementación de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, se dispone la creación de las Juntas de Desarrollo Local como forma de participación ciudadana.

Que, para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuenten con un Reglamento Interno, que les permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que, la Ley 105 de 1973, modificada por el artículo 147 de la Ley 37 de 2009, establece en su artículo 17 (numeral 1) que una de las atribuciones de la Junta Comunal es “aprobar el reglamento de funcionamiento

Que se requiere aprobar el reglamento interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Minas Cabecera.

RESUELVE:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Presente reglamento regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Minas Cabecera, la de los miembros que la integran, las reuniones de trabajo y el proceso de escogencia de las directivas de las Juntas de la Junta Comunal.

Artículo 2. Son atribuciones de la Junta Comunal las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento.
2. Preparar y aprobar el Plan Estratégico del Corregimiento, el Plan Operativo Anual del Corregimiento y el Presupuesto de Funcionamiento.

3. Elaborar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar económico y social de los residentes del corregimiento.
4. Colaborar en la implementación de los programas municipales en el corregimiento.
5. Promover la realización de actividades de desarrollo social.
6. Coordinar, con las organizaciones comunitarias, la participación y asistencia de sus miembros a las reuniones convocadas por ésta.
7. Preparar programas y capacitaciones para la protección del medio ambiente.
8. Aprobar la firma de convenios, acuerdos y contratos que haga el Representante de Corregimiento.
9. Aprobar la administración de proyectos financiados por organismos internacionales, nacionales, y municipales.
10. Organizar los cabildos abiertos, la rendición de cuentas o cualquier consulta ciudadana, conjuntamente con el Municipio, sobre los programas, proyectos planes del corregimiento y del Municipio.
11. Promover el acercamiento con las organizaciones cívicas, organismos no gubernamentales u otros que desarrollen actividades en el corregimiento.
12. Organizar el trabajo voluntario del Sistema de Protección Civil en el Corregimiento.
13. Preparar programas de autogestión y capacitación, que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
14. Facilitar el trabajo a la institución correspondiente en el desarrollo de las funciones de protección, información y educación de los consumidores en el corregimiento.
15. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes, programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos.
16. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
17. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, salud, educación, artesanales, de viviendas, de consumo y otras organizaciones de producción.
18. Colaborar con la institución correspondiente, en los programas de promoción y adjudicación de becas, así como en la concesiones de préstamos educativos.
19. Escoger su representante ante la Comisión de Vivienda del Ministerio de Vivienda o ejercer las funciones de esta en los lugares donde no las hubiera, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley.
20. Presentar proyectos de Acuerdos Municipales, por intermedio del Presidente de la Junta Comunal.
21. Coordinar las elecciones y actividades de trabajo de las Juntas de Desarrollo Local.
22. Facilitar y promover la contraloría social sobre la ejecución del presupuesto municipal y la preparación participativa de este.
23. Fiscalizar la ejecución del Plan Estratégico Distrital que se realice en su área.
24. Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Juntas de Desarrollo Local.
25. Tramitar la acreditación de las Juntas de Desarrollo Local ante la Secretaría General de la Alcaldía.
26. Las demás que le señale la Constitución Política de la República, las leyes y los acuerdos municipales.

Artículo 3. Además de las atribuciones y deberes determinados en el artículo anterior, del presente reglamento, la Junta Comunal deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Reunirse una vez al mes, para planear, organizar, ejecutar, evaluar y supervisar las actividades de su Junta Comunal.
2. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual asignado a la Junta Comunal.
3. Celebrar reuniones, consultas ciudadanas, audiencias públicas, encuentros comunitarios y vecinales, así como utilizar los mecanismos de participación ciudadana, para conocer las inquietudes comunitarias y dar respuestas a las mismas.
4. Realizar un inventario de las Organizaciones de Base Comunitaria existentes en el corregimiento, que ejecutan proyectos y actividades en el Corregimiento y que debe detallar:
 - El nombre de la Organización.

- Objetivos.
 - Nombre de los dignatarios
 - Planes y Proyectos a ejecutar.
5. Gestionar capacitaciones a grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas comunitarios.
 6. Elaborar y rendir informes de gestión anual de la Junta Comunal a la comunidad.
 7. Presentar obligatoriamente al alcalde su informe anual, por la utilización de fondos transferidos por el municipio, en la primera sesión del Concejo Municipal del año fiscal.
 8. Elaborar su presupuesto participativo de inversión anual, el cual deberá ser entregado al alcalde a más tardar el 15 de octubre, para que de acuerdo con las partidas que se les destine, estas sean incluida en el Presupuesto Anual Municipal.

TÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 4. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento.
2. Cuatro (4) ciudadanos representativos y residentes en el Corregimiento quienes serán designados por el representante de corregimiento.

Para la selección de los miembros, el representante tomará en cuenta los aspectos de participación, representatividad de los sectores, áreas, grupos y género; evitando el nepotismo en dichas designaciones.

Artículo 5. La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento quien tendrá la representación legal.

Artículo 6. Para ser miembro de la Junta Comunal, se debe reunir los siguientes requisitos que la ley establece.

1. Ser mayor de edad.
2. Residir en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la ley, el representante velará porque los ciudadanos designados, mantengan buena conducta dentro de la comunidad, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7. Salvo el Representante de Corregimiento, los demás miembros de la Junta Comunal serán designados por el periodo de un año.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destitución o incapacidad de uno de sus miembros, a excepción del representante de corregimiento, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado para el siguiente periodo.

Artículo 8. Los Miembros de la Directiva de la Junta Comunal, perderán su condición cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio

6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Comunal de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

Las comprobaciones de estos hechos se verificarán mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la vacante, de manera que se pueda designar un nuevo miembro.

Artículo 9. La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes ocupan los siguientes cargos:

1. Un Presidente.
2. Un Secretario.
3. Un Tesorero.
4. Un Fiscal.
5. Un Vocal.

La junta directiva tomará posesión ante el Presidente de la Junta Comunal, quien los juramentará.²

CAPITULO II

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 10. El Presidente de la Junta Comunal tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir la Junta comunal y llevar su representación legal.
2. Designar a los cuatro (4) miembros de la Junta Comunal, la cual estará conformada, por un presidente que es el representante de corregimiento, un secretario, un tesorero, un fiscal y un vocal.
3. Ordenar los gastos aprobados por la Junta Comunal.
4. Preparar el Proyecto de Presupuesto y presentar a la Junta Comunal.
5. Recomendar al personal que labore con la Junta Comunal y las otras instalaciones de corregimiento cuando éste sea remunerado por el municipio respectivo.
6. Nombrar o contratar el personal necesario cuando sus emolumentos sean pagados por la Junta Comunal
7. Participar en el Concejo Provincial con voz y voto.
8. Representar a la Junta Comunal ante las autoridades nacionales y municipales.
9. Determinar las necesidades del corregimiento para su evaluación y solución.
10. Supervisar los fondos asignados.
11. Ejecutar las resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Velar por la custodia del patrimonio de la Junta Comunal.
13. Las demás funciones que le asigne la Constitución Política de la República, las leyes, acuerdos municipales y su reglamento.

Que en las ausencias temporales o absolutas, el cargo de Presidente de la Junta Comunal, será ocupado por el representante suplente.

Artículo 11. Son funciones del secretario de la Junta Comunal:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el presidente el orden del día de las reuniones.
3. Participar en las reuniones de la junta comunal con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por interesados.
6. Certificar los documentos que expida la junta comunal a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las resoluciones adoptadas por la junta comunal.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta Comunal.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la Junta Comunal.
10. Firmar conjuntamente con el presidente las resoluciones.
11. Realizar cualesquiera otras funciones que le sea asignada por el presidente de la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el secretario titular, hará las veces de secretario uno de los miembros de la mesa directiva, exceptuado el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 12. Son funciones del Tesorero:

1. Presentar declaración jurada de su estado patrimonial al inicio y final de sus funciones.
2. Llevar los libros de contabilidad y movimientos financieros.
3. Aperturar las cuentas bancarias con el presidente de la Junta Comunal.
4. Firmar los cheques que gire la junta Comunal, en conjunto con el presidente.
5. Presentar informes financieros mensuales, a la directiva de la Junta Comunal.
6. Cumplir con los procedimientos exigidos por la Contraloría General, para el uso de los fondos de la Junta Comunal, en atención a la conciliación bancaria exigida mensualmente.
7. Cualquier otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 13. Son funciones del Fiscal:

1. Velar por que se mantenga el orden y la agenda del día en todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Procurar el estricto cumplimiento del reglamento interno de la Junta Comunal.
3. Recibir e investigar las quejas formuladas en contra de algún miembro de la Junta Comunal e informar en las reuniones.
4. Instar al presidente de la Junta Comunal, para que presente las denuncias ante las autoridades competentes, por el mal uso de los recursos de la Junta Comunal.

Artículo 14. Son funciones del Vocal:

1. Informa a las comisiones de trabajo sobre las decisiones que tomen los miembros de la directiva de los asuntos atribuidos a la Junta Comunal.
2. Representar a la Junta Comunal cuando así le sea asignado.
3. Servir de enlace entre los miembros de la Junta Comunal, la comunidad y las comisiones de trabajo.

TÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 15. Los miembros de la Junta Comunal tienen derecho:

1. Participar con voz y voto en las reuniones que realice la Junta Comunal.
2. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
3. Poseer una identificación oficial que le acredita como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por el Ministerio de Gobierno.
4. Presentar propuestas de Resoluciones.
5. Solicitar Informe de Gestión.
6. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja de Seguro Social, el cual será pagado con los fondos municipales; teniendo como base del salario mínimo de esa área.

CAPÍTULO II DEBERES

Artículo 16. Deberes de los miembros de la Junta Comunal:

1. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Leyes, el presente reglamento y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.
2. Cumplir personalmente con las obligaciones de su cargo, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bienestar de la comunidad, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
3. Cumplir y respetar las órdenes legítimas del Presidente de la Junta Directiva y de las decisiones adoptadas por la mayoría. El miembro de la junta directiva podrá negarse, a acatar las órdenes, cuando considere que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley, así como al presente reglamento.

4. Velar por la economía y recursos de la Junta Comunal y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y del presente reglamento.
5. Poner de conocimiento a los miembros de la Junta Directiva de los hechos que puedan causar daño o perjuicios a la Junta Comunal.
6. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la Junta Comunal en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión.
7. Mantener una buena conducta, dentro o fuera de la Junta Comunal, que no afecte negativamente el prestigio de la misma.
8. Guardar reserva sobre la información confidencial o de acceso restringido de la cual tenga conocimiento en razón de sus funciones.
9. Participar en reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Comunal así lo requiera.
10. Portar en horas laborales y para fines oficiales, el carnet de identificación que lo acredite como cada miembro de la Junta Comunal. El cual deberá devolverlo cuando deje de ser miembro de la Junta Comunal.
11. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos.
12. Presentar informe al culminar su gestión a la nueva administración, así como a la comunidad, con presencia de las autoridades que corresponda.
13. Las demás que les imponga la Constitución Política, la ley y el presente reglamento.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 17. Está prohibido a los Miembros de la Junta Comunal, lo siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir directa o indirectamente, que se le otorgue dinero o beneficios, a fin de que se efectúe u omita realizar trámites de competencia de la Junta Comunal y que sean sometidos a su consideración.
2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los miembros de la Junta Comunal, así como a los vecinos y moradores del corregimiento en abuso del cargo.
3. Realizar actos o actuaciones que vaya en contra de los intereses de la Junta Comunal y de los demás miembros de la misma.
4. Asistir en estado de ebriedad o bajos los efectos de estupefacientes prohibidos a las reuniones convocadas por la Junta Comunal.
5. Sustraer o destruir bienes, documentos o información de la Junta Comunal, sin la previa autorización.
6. Destinar para uso personal los materiales o bienes de la Junta Comunal, o darles un uso distinto a los de carácter oficial.
7. Incurrir en acosos laboral o sexual en contra de alguno de los miembros de la Junta Comunal.

TÍTULO IV DE LAS FUENTES DE INGRESO Y MANEJO DE SUS FONDOS

Artículo 18. Las Fuentes de ingreso de la Junta Comunal serán las siguientes:

1. Las partidas presupuestarias que le asigne el Gobierno Central, el Consejo Provincial y el Municipio.
2. Los programas de autogestión que den sostenibilidad a los proyectos comunitarios.
3. Créditos gestionados a través de bancos, organismos gubernamentales, privados y municipales, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
4. El producto de sus actividades económicas que estén dentro del marco legal.
5. Las herencias, legados y donaciones que serán aceptadas a beneficio de inventario.
6. Cualquier otra permitida por la Ley.

Artículo 19. Los fondos de la Junta Comunal se depositarán en una cuenta del Banco Nacional de Panamá, excepto cuando el beneficio del crédito haya sido obtenido en otro banco.

Artículo 20. Podrán girar los fondos, el presidente de la Junta Comunal, como representante legal, el Tesorero de la misma y un funcionario designado por la Contraloría General de la República para tal fin.

Artículo 21. La Junta Comunal llevará obligatoriamente el registro de contabilidad, conforme a las normas y procedimientos que señale la Contraloría General de la República, la cual fiscalizará sus operaciones.

TÍTULO V DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA COMUNAL

Artículo 22. Las reuniones de la Junta Comunal, se realizarán por lo menos una vez al mes, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 3 del presente Reglamento, en la fecha y hora acordada por sus miembros, su duración será de dos (2) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día, si así lo decidieran sus miembros a través de votaciones de la mayoría de ellos.

El lugar de las reuniones será la sede la Junta Comunal, pero podrán efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades del corregimiento, de común acuerdo entre los miembros, para impulsar actividades o atender problemas específicos que surjan en el desarrollo de su gestión. En estas reuniones participarán los presidentes de las distintas comisiones y se dará cortesía de sala a los ciudadanos que así lo soliciten con antelación y por escrito, quienes tendrán derecho a voz.

Artículo 23. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Comunal o por solicitud de tres (3) de sus miembros, para tratar asuntos de urgencia.

Artículo 24. Cuando el Secretario por solicitud del Presidente de la Junta Comunal haga el primer llamado a lista, en la hora convocada, para comprobar la existencia del quórum y no esté presente la mitad más uno (1), el Presidente podrá solicitar que se hagan dos (2) llamados en periodos de quince (15) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 25. Cuando por alguna circunstancia no pueda celebrarse la reunión ordinaria, el Presidente de la Junta Comunal puede disponer su celebración al día hábil siguiente a la convocatoria.

Artículo 26. Los miembros de la junta podrán ausentarse legalmente de las reuniones cuando presenten excusa escrita al Presidente de la Junta Comunal, por las causas que se indican:

1. Enfermedad o accidente de trabajo
2. Citas Médicas
3. Duelo
4. Licencia concedida por la Junta Comunal
5. Motivos familiares o laborales.

Artículo 27. El debate de proyectos, de resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración de la directiva de la Junta Comunal, se realizará siguiendo la lista aprobada en el orden del día.

Artículo 28. El orden del día será elaborado por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum

2. Invocación religiosa (opcional)
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Consideración y aprobación del acta anterior
5. Lectura de correspondencia
6. Consideración de los proyectos de resoluciones o temas contemplados en la agenda
7. Los que propongan los miembros
8. Asuntos varios
9. Clausura.

Artículo 29. El Presidente de la Junta Comunal, ordenará al secretario la verificación del quórum, quien anunciará si existe o no. Una vez verificado el quórum el presidente declarará el inicio de la reunión y someterá a la consideración de la directiva de la Junta Comunal el orden del día, para que apruebe su propuesta original o propongan modificaciones.

Artículo 30. Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones. Cuando se trate de una resolución de carácter individual, la misma será susceptible de recurso de reconsideración, aplicando el procedimiento de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Las propuestas de resolución serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno (1) de los miembros.

Artículo 31. La Junta Comunal podrá adoptar sus decisiones mediante votaciones públicas.

Artículo 32. Aprobada la resolución, la misma será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal, quienes harán la promulgación que corresponda y en gaceta oficial cuando se trate de resoluciones de carácter general.

Artículo 33. La Junta Comunal llevará el registro de las reuniones celebradas en un libro y levantará un acta de la misma, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Comunal.

TÍTULO VI COMISIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO I TIPO Y CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 34. Las Comisiones de la Junta Comunal serán:

1. Permanentes
2. Accidentales

Artículo 35. Las Comisiones Permanentes estarán constituidas por un mínimo de cuatro (4) miembros y serán presididas por un miembro de la Junta Comunal.

Artículo 36. Las Comisiones Permanentes son:

1. Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación,
2. Comisión de Finanzas
3. Comisión de Ambiente
4. Comisión de Protección Civil.

La Comisión de Desarrollo Social, que atenderá asuntos de salud, vivienda y educación, estará integrada por un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, un representante del Ministerio de

Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Finanzas, estará integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Contraloría General de la República, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria y el Tesorero de la Junta Comunal, quien fungirá como Presidente de esta Comisión.

La Comisión de Ambiente, estará integrada por un representante del Ministerio de Ambiente, un representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un representante del Ministerio de Salud, un representante del Ministerio de Educación, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien presidirá esta Comisión.

La Comisión de Protección Civil estará integrada por un representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos, un representante de la Policía Nacional, un representante del Servicio Nacional de Protección Civil, un representante de la sociedad civil u organización de base comunitaria, y un miembro de la Junta Comunal quien la presidirá.

Artículo 37. El Presidente de la Junta Comunal podrá crear las comisiones accidentales, que serán todas aquellas que se requieran establecer en un momento determinado para la realización de una gestión especial, con carácter breve y eventual.

Las comisiones accidentales llevarán el nombre asignado por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal y serán presididas por quien designe el Presidente.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 38. La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes funciones:

1. En Salud:
 - 1.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de salud pública, en coordinación con el Ministerio de Salud, la Caja del Seguro Social y Organizaciones No Gubernamentales en materia de salud.
 - 1.2 Rendir informe al presidente de la Junta Comunal de todas las actividades y gestiones realizadas.
2. Vivienda:
 - 2.1 Desarrollar, promover, gestionar y apoyar los programas de vivienda, con el MIVIOT, dentro de su corregimiento.
 - 2.2 Celebrar en conjunto con las Juntas de Desarrollo Local, reuniones de trabajo para gestionar soluciones a los problemas comunitarios, relacionados a la vivienda.
 - 2.3 Analizar la problemática relativa a la tenencia de la tierra en las comunidades del corregimiento, para promover, organizar y gestionar la legalización de terrenos ocupados por familias que viven en pobreza o pobreza extrema.
3. Educación:
 - 3.1 Desarrollar, promover y apoyar los programas de educación con el MEDUCA, así como con las universidades públicas y privadas, dentro de su corregimiento.
 - 3.2 Coordinar con las direcciones de los planteles educativos y la comunidad educativa, reuniones de trabajo para evaluar, priorizar y brindar respuesta a las necesidades de cada centro educativo.
 - 3.3 Promover el fomento de la cultura y deporte en el corregimiento.
 - 3.4 Gestionar ayuda para estudiantes de escasos recursos económicos.

Artículo 39. La Comisión de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto que presentará anualmente el Presidente de la Junta Comunal y hacer las recomendaciones pertinentes.

2. Monitorear y controlar el presupuesto de la Junta Comunal.
3. Promover y organizar actividades de autogestión para mejorar los ingresos de la Junta Comunal, la cuales deben ser aprobadas por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal.
4. Registrar las operaciones contables y datos económicos, para obtener información actualizada de las finanzas de la Junta Comunal.

Artículo 40. La Comisión de Ambiente tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas de protección al medio ambiente, en conjunto con las entidades correspondientes.
2. Velar por la correcta disposición de los desechos sólidos.
3. Promover la conservación de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
4. Organizar campañas de reforestación, conservación y limpieza de las aéreas verdes del corregimiento.
5. Recomendar estrategias de promoción de actividades turísticas dirigidas al desarrollo económico sostenible.

Artículo 41. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar, desarrollar, promover, gestionar y apoyar programas con SINAPROC, en materia de resiliencia ante desastres o hechos fortuitos causados por la naturaleza o el hombre.
2. Organizar el Comité de Protección Civil de la Junta Comunal.
3. Coordinar todas las acciones con SINAPROC ante eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que pongan en peligro la salud e integridad de los miembros de la comunidad.

TÍTULO VII JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 42. La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes de corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución de desarrollo integral de sus comunidades, corregimiento y distritos.

Artículo 43. En cada una de las comunidades del corregimiento que hayan sido reconocidas mediante acuerdo municipal, se elegirá una Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, en atención a las principales necesidades de las comunidades.

La Junta de Desarrollo Local y sus comisiones no tendrán Personería Jurídica.

Artículo 44. La Directiva de la Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros. Su directiva estará integrada por: un Presidente, un vicepresidente, un secretario, un Subsecretario, un Tesorero, un Sub tesorero, un Fiscal, un Vocal, un representante de una organización comunitaria de temas ambientales, un Representante de Organización Comunitaria de personas y/o en condiciones de discapacidad, un Representante de la Red Comunitaria o cualquier otra Organización Comunitaria que se dedique al Ordenamiento Territorial.

Artículo 45. Podrán formar parte de la directiva de Junta de Desarrollo Local todos los habitantes de la comunidad, que sean mayores de 18 años de edad, quienes serán electos para un periodo de dos años y medio, sin derecho a reelección.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 46. Las Juntas de Desarrollo Local tendrán las siguientes atribuciones:

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con las organizaciones públicas o privadas en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyectos, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de localidad de vida de la sociedad civil de área territorial.
- 5- Realizar, por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del asociativismo, cooperativismo y otras formas autóctonas de vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen la Junta Comunal, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.
- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal y presentarle informes financieros mensuales.
- 14- Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de la Junta Directiva.
- 15- Elegir, entre los miembros, a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Concejo Municipal.
- 16- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 17- Presentar un informe trimestral de su gestión al Presidente de la Junta Comunal.
- 18- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 19- Participar en los Concejos Consultivos y de rendición de cuentas distritales.
- 20- Realizar cualquier otra que le permítala ley y el reglamento interno de funcionamiento dentro del cual, entre otras materias, se establecerán las funciones de su Junta Directiva.

Artículo 47. El Presidente o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participarán en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 48. Las Juntas de Desarrollo Local se reunirán por derecho propio, por lo menos una vez al mes, con la participación del Representante de Corregimiento o quien él designe, previa convocatoria realizada por el secretario de esta Junta, en la que se establecerá la hora, y el lugar de dicha reunión.

CAPÍTULO III

PROCESOS DE ESCOGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

SECCIÓN I

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 49. La Junta Comunal obligatoriamente regulará la forma en que se desarrollarán los procesos de escogencia de las directivas de las Juntas de Desarrollo Local de sus comunidades.

Artículo 50. La Junta Comunal convocará y divulgará a la ciudadanía, a través de los mecanismo de comunicación en un periodo de diez (10) días hábiles, a una reunión comunitaria para que participen y presenten dos (2) o más propuestas de nóminas, a fin de escoger a los once (11) miembros de la Junta de Desarrollo Local de su comunidad, la cual tendrá una duración de dos años y medio.

Artículo 51. La Junta Comunal realizará el proceso de elección en el **mes de agosto próximo a la toma de posesión del Representante de Corregimiento**, para escoger a los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local, para el primer periodo de dos años y medio.

Culminado el primer periodo, se establecerá un segundo proceso de elección, para la escogencia de los once (11) miembros de todas las Juntas de Desarrollo Local del corregimiento, para el siguiente periodo de dos años y medio.

SECCIÓN II

DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 52. El día del proceso de escogencia de los miembros de la Junta de Desarrollo Local, se establecerá una Directiva de Mesa de Elección de forma interina, la cual estará integrada por miembros de la Junta Comunal. Esta directiva estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Fiscal.

No podrán integrar la Directiva de Mesa de Elección, el Representante corregimiento ni su suplente.

El proceso de elecciones de las Juntas de Desarrollo Local, contará también con una Comisión de Elecciones el cual estará conformado por un representante de la Universidad de Panamá; un representante de una organización de base comunitaria, con presencia en el corregimiento o distrito; y dos (2) observadores; uno (1) del Tribunal Electoral y otro, de la Secretaría Nacional de Descentralización;

La Comisión de Elección tendrá como objetivo principal, vigilar y dar fe de la pureza del sufragio para la escogencia de la directiva de las Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 53. Posterior a la convocatoria que hiciere la Junta Comunal, el Presidente de la Directiva de Mesa de Elección, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de la elección. El secretario informará a la comunidad la metodología que se utilizará para la presentación y votación de las nóminas. El fiscal supervisará el proceso de elección.

Artículo 54. Cada nómina propuesta debe ser sustentada por un miembro de la comunidad, que señalará los méritos y cualidades de los aspirantes a pertenecer a la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Las nóminas deberán presentarse indicando el nombre completo y cargo que ocupará en cada posición dentro de la directiva de la Junta de Desarrollo Local, tomando en cuenta la representatividad de sus miembros.

Artículo 55. Presentadas las nóminas, el Presidente de la Comisión de la Elección asignará un número a cada nomina propuesta, para su debida identificación e iniciar el proceso de votación.

De existir una sola nomina propuesta, se someterá a una votación secreta y de obtener la aceptación de la mayoría, se entenderá que ha sido aprobada por la comunidad.

De no obtener la aprobación mayoritaria, el presidente anunciará el cierre de la elección, para someter a un nuevo proceso de postulación y votación.

Artículo 56. Una vez realizada las propuestas de nóminas, el Presidente de la Comisión de Elecciones, solicitará a la secretaria verificar la lista de asistencia, para dar inicio a la votación mediante el método de voto secreto.

Artículo 57. El proceso de votación se desarrollará de la siguiente forma:

1. Instalación de la mesa de votación, conformada por la Comisión de Elecciones.
2. Verificación la lista de asistencia, mediante presentación de cédula de identidad personal de las personas mayores de edad, quienes son los que tendrán derecho a votar.
3. Entrega de boleta de votación por orden de lista de asistencia.
4. El ciudadano luego de realizar su elección, depositará la boleta en la urna.
5. El presidente de la comisión deberá anunciar el cierre de la votación, para iniciar el conteo de votos.

Artículo 58. Concluido el proceso de votación, el Presidente de la Comisión de Elecciones solicitará al secretario realice el conteo de los votos. Culminada esta fase se hará el anuncio del resultado y el Secretario levantará un acta con todo lo acontecido, la cual será firmada por el Presidente, el Secretario y tres (3) testigos de la comunidad.

Artículo 59. El Presidente de la Comisión de Elecciones realizará la proclamación oficial, declarando la nómina ganadora de la directiva de la Junta de Desarrollo Local.

Artículo 60. En caso de empate, un miembro asignado de cada nómina postulada elegirá un lado de una moneda de veinticinco centésimos y será el Presidente del Comisión de Elecciones, quien lanzará la moneda al aire con la anuencia de todos los presentes; una vez se pueda observar el lado de la moneda visible al público, resultará ganadora la nómina que haya elegido ese lado de la moneda.

CAPÍTULO IV

TOMA DE POSESIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 61. La Directiva de las Juntas de Desarrollo Local tomará posesión y se instalará el día de su escogencia; será juramentada por el Presidente de la Junta Comunal, quien deberá acreditarla ante la Secretaria General de la Alcaldía.

Artículo 62. La Junta Comunal llevará el registro de la Directiva de las Juntas de Desarrollo Local y expedirá resolución de dicho registro. También llevará el registro de reglamento interno de las Juntas de Desarrollo Local y sus modificaciones.

Artículo 63. Los Miembros de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local, perderán su condición, cuando ocurra cualquiera de las causales que se describen.

1. Renuncia
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento
4. Incapacidad física o mental que haga imposible su participación
5. Ser condenado por el Órgano Judicial por delito contra la administración pública o por el delito contra la libertad o pureza del sufragio
6. Inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta de Desarrollo Local de manera consecutiva
7. Infringir el presente reglamento

En caso de producirse vacantes por alguna de estas causales, el Presidente de la Junta Comunal procederá a la verificación de estos hechos, dando lugar a la declaración de vacante, para que de esta manera se proceda a la elección del cargo por el periodo restante.

Artículo 64. Las Juntas de Desarrollo Local organizarán en conjunto con la Junta Comunal sus Comisiones de:

1. Producción
2. Salud y asistencia social
3. Vivienda, caminos y obras de mejora comunal
4. Educación, cultura y deportes
5. Finanzas
6. Cualquier otra que estime necesaria de acuerdo a sus fines.

Artículo 65. El reglamento de funcionamiento de cada Junta de Desarrollo Local, regulará lo relativo a las funciones de las Comisiones.

TÍTULO VIII Disposiciones Finales

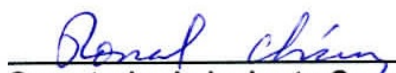
Artículo 66. Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Corregimiento de Las Minas Cabecera, a los 12 (doce) días del mes de marzo del año 2021.

Firmas



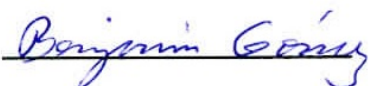
H.R. Presidente de la Junta Comunal de Las Minas Cabecera.



Secretario de la Junta Comunal del Corregimiento de Las Minas Cabecera.

Fiscal 

Tesorero 

Vocal 

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **ZHI YOUNG LUO YAP**, con cédula de identidad personal No. PE-11-1302, propietario del establecimiento comercial denominado: **BODEGA LISA**, con aviso de operación No. PE-11-1302-2009-173946, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en: Provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Belisario Frías, urbanización Roberto Durán, calle principal, casa L-110, traspaso dicho negocio a **DIANA JIAN LAN**, con cédula de identidad personal No. 8-942-1599. L. 202-110584838. Tercera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-012-21

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que la señor (a) **YICSI MARABELIS SERRANO MONTENEGRO** con cedula identidad personal N° **1-713-2498** residente en Finca 12, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Boca del Toro, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud N° **ADJ-1-71-2020** del 19 de febrero del 2020, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra con una superficie de: **1HA+6,772.88M²**, ubicado en la localidad de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Tierra Oscura, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro.

Comprendida según plano 101-05-2995 del 14 de enero de 2021.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS.

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONCIO JIMENEZ

SUR: TERRENO NACIONAL SERVIDUMBRE COSTANERA DE 190.00M DE ANCHO OCUPADO POR YICSI MARABELIS SERRANO MONTENEGRO.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONCIO JIMENEZ

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR LEONCIO JIMENEZ

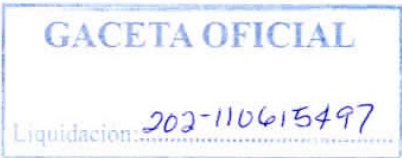
Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz, del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

ING. RICARDO MORALES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los ____ días del mes	Se desfija en este despacho a los ____ días del mes
De _____ de 20 ____	De _____ de 20 ____
Hora _____, Firma _____	Hora _____, Firma _____



EDICTO No. 137

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR (A) ODERAY LIDIETH ORTEGA ORTIZ, panameña mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-757-2199,con residencia en Bello Horizonte, Guadalupe, Casa No.9530, teléfono No. 6996-8003, estado civil unida.
En su propios nombres y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE LA CAÑADA de la Barriada BELLO HORIZONTE Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 19.96 MTS

SUR: VEREDA CON: 17.58 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 13.33 MTS

OESTE: CALLE DE LA CAÑADA CON: 17.90 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON CINCO DECIMETROS (290.05 MTS2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de febrero de dos mil veintiuno

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) LICDA.IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno.





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN

EDICTO N° 003-21

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE ANTONIO PIMENTEL MORENO**, con cédula de identidad personal N° **5-707-2477**, vecino (a) de **CUCUNATI**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-044-16**, según plano aprobado N° **501-03-2572**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **6HAS.+2209.36m²**, ubicada en la localidad de **QUEBRADA CAÑA BLANCA ARRIBA**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 615, ROLLO N° 18895, ASIENTO N° 3, COD. UBIC N° 5001 PROPIEDAD DE ARIEL ALBERTO NAVARRO CORTEZ, CALLE DE TIERRA DE 10.00 METROS HACIA CUCUNATI Y FINCA N° 6180, ROLLO N° 1, ASIENTO N° 1, COD. UBIC. N° 5001 DOCUMENTO REG. 1826812, PROPIEDAD DE ROBERTO GRACIAS CORTES.

SUR: RIO CUCUNATI Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HERMINIO MEPAQUITO.

ESTE: FINCA N° 6180, ROLLO N° 1, ASIENTO N° 1, COD. UBIC. N° 5001 DOCUMENTO REG. 1826812, PROPIEDAD DE ROBERTO GRACIAS CORTES.

OESTE: FINCA N° 615, ROLLO N° 18895, ASIENTO N° 3, COD. UBIC N° 5001 PROPIEDAD DE ARIEL ALBERTO NAVARRO CORTEZ, CALLE DE TIERRA DE 10.00 METROS HACIA CUCUNATI.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz, **CUCUNATI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **SANTA FE**, a los 8 días del mes de **FEBRERO** del 2021.


CARLOS YONEL ASPRILLA GOMEZ
Director Regional de la Provincia de Darién
ANATI - DARIEN

EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-DARIEN

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110619920



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 004-21

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE ANTONIO PIMENTEL MORENO**, con cédula de identidad personal N° **5-707-2477**, vecino (a) de **CUCUNATI**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-124-14**, según plano aprobado N° **501-03-2571**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **9HAS.+8443.36m²**, ubicada en la localidad de **CUCUNATI**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: RIO CUCUNATI.

SUR: CAMINO HACIA CAMINO PRINCIPAL DE CUCUNATI, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NILSA MORENO DE PIMENTEL Y PLANO N° 4541-4-10-00-0056 FINCA 5276 COD.UBIC 5015, DOC. REG 1453508, PROPIEDAD DE NILSA MORENO DE PIMENTEL.

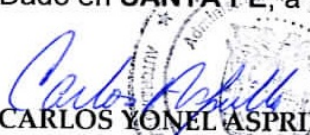
ESTE: PLANO 501-01-0973 GLOBO B FINCA 6179, COD. UBICACIÓN 5001 DOC. REG 1826812 PROPIEDAD DE COMERCIALIZADORA 3J, S.A. Y PLANO N° 4541-4-10-00-0056 FINCA 5276 COD. UBIC 5015, DOC. REG 1453508, PROPIEDAD DE NILSA MORENO DE PIMENTEL.

OESTE: RIO CUCUNATI Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NILSA MORENO DE PIMENTEL.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz, **CUCUNATI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **SANTA FE**, a los **8** días del mes de **FEBRERO** del 2021.


CARLOS YONEL ASPRILLA GOMEZ
Director Regional de la Provincia de Darién
ANATI - DARIEN

EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-DARIEN

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110619759



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN

EDICTO N° 005-21

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE ANTONIO PIMENTEL MORENO**, con cédula de identidad personal N° **5-707-2477**, vecino (a) de **CUCUNATI**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-045-16**, según plano aprobado N° **501-03-2568**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **20HAS.+5101.77m²**, ubicada en la localidad de **CANDELILLA**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: PLANO N° 50-57 FINCA N° 5950 ROLLO N° 1 ASIENTO N° 4 COD, UBIC N° 5013 DOCUMENTO REG. 1699293 PROPIEDAD DE COMERCIALIZADORA 3J, S.A.

SUR: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA CANDELILLA DE 6.00 METROS, RIO CANDELILLA. DE 10.00 METROS Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR TOMA DE AGUA DE SANTA ROSA.

ESTE: PLANO N° 50-57 FINCA N° 5950 ROLLO N° 1 ASIENTO N° 4 COD, UBIC N° 5013 DOCUMENTO REG. 1699293 PROPIEDAD DE COMERCIALIZADORA 3J, S.A.

OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA CANDELILLA DE 6.00 METROS, RIO CANDELILLA. TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR TOMA DE AGUA DE SANTA ROSA.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz, **CUCUNATI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **SANTA FE**, a los **8** días del mes de **FEBRERO** del 2021.


CARLOS YONEL ASPRILLA GOMEZ
Director Regional de la Provincia de Darién
ANATI - DARIEN

EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-DARIEN

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-11062003



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN

EDICTO N° 006-21

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de DARIÉN, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a), **JOSE ANTONIO PIMENTEL MORENO**, con cédula de identidad personal N° **5-707-2477**, vecino (a) de **CUCUNATI**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° **5-1253-13**, según plano aprobado N° **501-03-2573**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **25HAS.+0857.41m²**, ubicada en la localidad de **CAÑA BLANCA ARRIBA**, Corregimiento de **CUCUNATI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOM POR: JOSE ANTONIO PIMENTEL MORENO Y SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00 METROS HACIA CANDELILLA Y HACIA SANTA ROSA.

SUR: FINCA 615, ROLLO 18895, ASIENTO 3, COD UBIC 5001, PROPIEDAD DE COMERCIALIZADORA 3J S.A.

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 6.00 METROS HACIA CANDELILLA Y HACIA SANTA ROSA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JOSE ANTONIO PIMENTEL MORENO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CECILIO CAISAMO BIRRI.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) Casa de Justicia Comunitaria de Paz, **CUCUNATI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **SANTA FE**, a los **8** días del mes de **FEBRERO** del 2021.


CARLOS YONEL ASPRILLA GOMEZ
Director Regional de la Provincia de Darién
ANATI - DARIEN

EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora
ANATI-DARIEN

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110620035

EDICTO N°07

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **MACIEL DEL CARMEN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y OTRA**, con cédula de identidad personal No 6-725-943, Corregimiento de Ocú, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

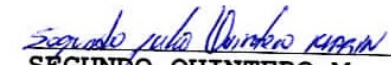
Ha solicitado a este Despacho del Concejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **Ocú**, con una superficie de **(160.55 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: AGUSTÍN ARENILLA DOMÍNGUEZ
SUR: GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS Y OTROS
ESTE: AVENIDA SUR
OESTE: EDISON MORENO

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

OCÚ, 16 de marzo de 2021.


JESSICA FLORES G
SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.


SÉGUNDO QUINTERO M.
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.

Fijo el presente hoy 16 de Marzo de 2021.
Lo desfijo hoy, 06 de abril de 2021.



EDICTO N. 09

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona, **EDUARDO JAVIER ARROYO ESCOBAR**, Con cedula de identidad personal N° 6-86-590, con residencia en el Distrito de Ocú, provincia de Herrera.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de plena Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de Ocú, con una superficie de **(307.21 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: ORMELIS MANUEL NÚÑEZ GARCÍA

SUR: ROSA MELANIA ARROYO

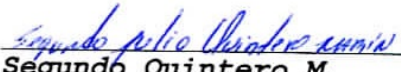
ESTE: AVENIDA CENTRAL

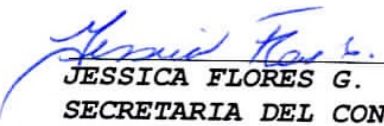
OESTE: MUNICIPIO DE OCÚ

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.

Lo fijo, hoy 22 de Marzo de 2021.

Se desfija hoy 17 de abril de 2021.


Segundo Quintero M.
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
MUNICIPAL OCÚ.**


JESSICA FLORES G.
**SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE OCÚ.**





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 059

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que GENARO NAVARRO SAMANIEGO vecino (a) residencia CERRO GORDO Corregimiento SAN JOSE Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-165-2248 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-097-2011, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2011 ubicado en la provincia de PANAMA OESTE, distrito de SAN CARLOS, corregimiento de SAN JOSE lugar CERRO GORDO, dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JULIO JIMENEZ TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: HERNAN ARIEL GUARDIA SERVIDUMBRE DE TIERRA 5.00 M HACIA CALLE PRINCIPAL DE CERRO GORDO

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: FRANCISCO NAVARRO, QDA S/N 10.00M.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALBERTO MARTINEZ GARCIA

Oeste: CALLE DE TIERRA 15.00 M HACIA LA PEÑA, HACIA CALLE DE CERRO GORDO

Con una superficie de 1 hectáreas, más 3517 cuadrados, con 81 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (25) días del mes de FEBRERO del año 2021

Firma: *Velky Gómez*
Nombre: Velky Gómez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Anubis Ramos*
Nombre: LICDA .Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI			Firma: _____ Nombre: _____ SECRETARIO ANATI		

GACETA OFICIAL
Liquidación 202-110.622901